

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°58-2024-2028
Acta de la Sesión Ordinaria N°58-2024-2028, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 18 de junio del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas y cuarenta minutos de la tarde (04:40 p.m.). Ocuparon Curul los regidores: Jorge Li Wong Presidente Municipal
Donald Cortés Porras.....
Gretel Vanessa Masis Arias.
Juan Carlos Anchía Angulo.
REGIDORES SUPLENTES
Adrián Pérez Retana
Miriam Quesada Fernández.....
Elmer Uva Beita
Delky Maroto Chavarría
Michael Valverde Fonseca
SINDICOS PROPIETARIOS
Jorge Enrique Cerdas Pérez
Ana Ortiz Esquivel
Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales.
Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva
SINDICOS SUPLENTES
Walter Diaz Matarrita
Alcalde: Lic. Mainor Anchía Angulo.
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez.
Técnico Informático: Carlos Valverde Morera.
Directora Hacienda Municipal: Licda. Enid Benavides Leal.
AUSENTES: Fabiola Solís Pérez (regidora propietaria), Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas (síndica propietaria), María Cristina Garro Salazar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente).
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
ARTICULO II. ORACIÓN.
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.
Punto 1. Juramentación miembros Junta Administrativa CINDEA Ciudad Cortés.
Punto 2. Juramentación Junta Educación IDA Altos de San Juan.
Punto 3. Juramentación Junta Administrativa CTP Osa.
Punto 4. Juramentación Junta Educación Asentamiento Salamá.
Punto 5. Directora Hacienda Municipal, Licda. Enid Benavides Leal. Asunto: Modificación Presupuestaria N° 07-2025.
Punto 6. Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Quemado. Asunto: Informe de trabajo de la Microempresa de mantenimiento vial por estándares de la ADIRQ, ruta rincón-Drake y caminos aledaños, periodo noviembre 2024-junio 2025, contratación SICOP.
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 56-2024-2028.
Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 31-2024-2028.
Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 57-2024-2028.
Punto 4. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 32-2024-2028. Pendiente Art. 48 CM.
ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN.
ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°58-2024-2028

Página 2 de 50

El señor Presidente Municipal Jorge Li Wong, nombra en propiedad al regidor suplente Elmer Uva Beita.

El señor Presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime.

ARTICULO II. ORACIÓN.

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita al síndico propietario, Enokc Alvarado Uva que realice la oración.

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.

Punto 1. Juramentación miembros Junta Administrativa CINDEA Ciudad Cortés.

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a los (as) señores (as): **María Isabel Cerdas Chaves cédula 600780721 y Claudio Herra Acuña cédula 603740579.**, les solicita que levante la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados"

Punto 2. Juramentación Junta Educación IDA Altos de San Juan.

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a las señoras: **Rodrigo Ríos Garita cédula 601650933, Yorleny Nancy Langel Guido cédula 603790767, Kattia Arguedas López cédula 603630911, Mabelen Abarca Arguello cédula 603810908 y Hillary Valeska Cerdas Mejías cédula 208840936,** les solicita que levante la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentadas"

Punto 3. Juramentación Junta Administrativa CTP Osa.

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a las señoras: **Luis Gerardo Torres Acuña cédula 603660587, Haydee María Obando Fallas cédula 601790912, Merlyn Vanessa Tapia Leiva cédula 603750940, Jorge Alberto Gamboa Corrales cédula 105530487, Karina Ramírez Bolaños cédula 110660503,** les solicita que levante la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentadas"

Punto 4. Juramentación Junta Educación Asentamiento Salamá.

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a las señoras: **Heilyn Vega Espinoza cédula 603360625, Danilo Carmona Mora cédula 602120197, Ángel Leonardo Paniagua Sánchez cédula 11042062,** les solicita que levante la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentadas"

Punto 5. Directora Hacienda Municipal, Licda. Enid Benavides Leal. Asunto: Modificación Presupuestaria N° 07-2025.

AM-735-2025-2028

Ciudad Cortés, 16 de junio del 2025

Señores: Honorables Miembros Concejo Municipal

ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07-2025

Por medio de la presente, se remite para su respectivo análisis y aprobación el oficio PGP-081-2025 correspondiente a la modificación presupuestaria N° 07-2025, la cual incluye movimientos por un monto ¢17.835.000.00 (diecisiete millones ochocientos treinta y cinco mil colones con 00/100).

Se adjunta, los cuadros de cálculo, las respectivas justificaciones y guía interna de verificación.

Oficio PGP-81-2025

Ciudad Cortés, 13 de junio del 2025

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°58-2024-2028

Página 3 de 50

Lic. Mainor Anchía Angulo -----

Alcalde Municipal -----

ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07-2025 -----

Estimado alcalde, -----

Mediante la presente se remite modificación presupuestaria N° 07-2025, la cual propone movimientos presupuestarios, solicitados por cada encargado de servicio, administración general y UTGV, por un total de ¢17.835.000.00, distribuidos de la siguiente manera, -----

Programa 01 ¢7.900.000.00 (siete millones novecientos mil colones con 00/100); -----

Programa 02 ¢5.095.000.00 (cinco millones noventa y cinco mil colones con 00/100); -----

Programa 03 ¢4.840.000.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta colones con 00/100); -----



MUNICIPALIDAD DE OSA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 07-2025



CUENTAS A INCREMENTAR

PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50101000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	2,700,000.00	Se requiere realizar ajuste en la cuenta de tiempo extraordinario de acuerdo a las proyecciones realizadas por los diversos departamentos y una estimacion adicional para cualquier eventualidad, tales como nuevos requerimientos por parte de Contabilidad nacional, tiempo adicional por sesiones municipales, traslado de funcionarios, entre cualquier adicional que se pueda presentar en cualquier departamento de la administracion general. (PGC-089-2025, ASC-39-2025, PDA 37-2025)
5010100002	REMUNERACIONES EVENTUALES	2,700,000.00		
501010000201	Tiempo Extraordinario	2,700,000.00		
50101001	SERVICIOS		5,200,000.00	Se incorporan recursos, con el fin de ajustar contenido presupuestario, para gestiones de la alcaldia municipal, ya que se autorizo tomar de dicho contenido, para un proceso que de servicios de abogado que gestiono el Concejo Municipal, por lo que se requiere realizar el respectivo ajuste, con el fin de que la alcaldia cuente con los recursos para las labores programadas (PDHM-083-2025)
5010100104	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	3,500,000.00		
501010010402	Servicios Juridicos	3,500,000.00		
5010100108	MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,700,000.00		Es importante destacar que, si bien este rubro fue recientemente objeto de una disminucion presupuestaria, dicha accion respondi� a una decisi�n estrat�gica de reasignaci�n temporal de recursos, en el marco de una pol�tica de costo de oportunidad que permiti� avanzar y completar de manera eficiente la continuidad del proyecto de mejoras en la fachada. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de reforzar a fin de dar continuidad a actividades que han surgido recientemente (unas por accidentes como el caso de vidrios quebrados al frente del edificio principal generados recientemente cuando realizaban chapea del c�sped y otras surgidas por la misma ejecuci�n de las remodelaci�n de edificios) que garantizan la operatividad, seguridad y condiciones adecuadas de los espacios f�sicos de la instituci�n. (PSG-142-2025)
501010010801	Mantenimiento de edificio y locales	1,700,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		7,900,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR

PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50101000	REMUNERACONES		3,500,000.00	Se disminuye contenido presupuestario correspondiente a saldos subejecutados al mes de mayo, por lo que su disminucion no se vera afectado el adecuado funcionamiento de la administracion.(PDHM-083-2025)
5010100002	REMUNERACIONES EVENTUALES	3,500,000.00		
501010000205	Dietas	3,500,000.00		
50101002	MATERIALES Y SUMINISTROS		4,400,000.00	se disminuye contenido tras una revisi�n detallada de las proyecciones y el comportamiento del gasto a la fecha, se ha estimado que cuenta con una disponibilidad suficiente para cubrir las necesidades previstas hasta el cierre del ejercicio presupuestario, sin afectar la eficiencia operativa ni la atenci�n de requerimientos fundamentales de la administraci�n. (PSG-142-2025)
5010100204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,700,000.00		
501010020402	Repuestos y accesorios	1,700,000.00		
5010100103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,500,000.00		se disminuye contenido tras una revisi�n detallada de las proyecciones y el comportamiento del gasto a la fecha, se ha estimado que cuenta con una disponibilidad suficiente para cubrir las necesidades previstas hasta el cierre del ejercicio presupuestario. (PDHM-083-2025)
501010010303	Impresi�n, encuadernaci�n y otros	1,500,000.00		
5010100104	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1,200,000.00		
501010010499	Otros servicios de gestion y apoyo	1,200,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		7,900,000.00	

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°58-2024-2028

Página 4 de 50



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 07 -2025



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50209001	SERVICIOS	1,200,000.00	1,200,000.00	Se requiere incorporar contenido en las cuentas mencionadas, ya que se pretende realizar acto inaugural en la para los proyectos de el gimnasio municipal de Ciudad Cortes y la canha multiuso de Progreso de Drake, ya que se busca promover la participación ciudadana, la recreación y el fortalecimiento del tejido social por medio del deporte y la cultura. Debido a ello, se ha planificado la adquisición de servicios de alimentación (refrigerios) y artículos deportivos para premiación durante las actividades recreativas de inauguración, realizando en ambas actividades, acto de apertura, actividades culturales y deportivas, refrigeria y premiacion simbolica. (POT 056-2025)
5020900107	CAPACITACION Y PROTOCOLO	1,200,000.00		
502090010702	Actividades protocolarios y sociales	1,200,000.00		
50209002	MATERIALES Y SUMINISTROS		500,000.00	
5020900299	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	500,000.00		
502090029999	Otros utiles, nmateriales y suministros diversos	500,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		1,700,000.00	

1

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50209001	SERVICIOS		1,700,000.00	Se disminuye contendio de las cuentas mencionadas, tomando en consideracion que no se afectara las actividades de la unidad (POT 056-2025)
5020900105	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	1,200,000.00		
502090010501	Transporte dentro del país	1,200,000.00		
5020900107	CAPACITACION Y PROTOCOLO	500,000.00		
502090010701	Actividades de capacitacion	500,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		1,700,000.00	

2

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50210006	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,450,000.00	1,450,000.00	Se requiere realizar ajuste en la cuenta mencionada, para reforzar la cuenta de subsidios por incapacidades de funcionarios del servicio, según lo estimado por la unidad de Recursos Humanos de acuerdo a la incapacidades de los ultimos meses en oficio PRH-177-2025 (PDDH-046-2025)
5021000603	PRESTACIONES	1,450,000.00		
502100060399	Otras prestaciones a terceras personas	1,450,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		1,450,000.00	

3

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50210000	REMUNERACIONES		650,000.00	Se disminuye conteiодо de la cuenta, tomando en consideracion que no influyen en los compromisos por ejecutar en lo que resta del periodo 2025 (PDDH-046-2025)
502100003	INCENTIVOS SALARIALES	650,000.00		
50210000304	Salario escolar	650,000.00		
50210001	SERVICIOS		800,000.00	
5021000103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	800,000.00		
502100010301	Informacion	800,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		1,450,000.00	

4



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 07 -2025



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 15 MEJORAMIENTO ZONA MARITIMO TERRESTRE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50215001	SERVICIOS	800,000.00	800,000.00	Se requiere incorporar recursos en la cuenta mencionada, para cuando se tengan que realizar giras fuera del canton de los funcionarios de ZMT (PZM-207-2025)
5021500105	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	800,000.00		
502150010502	Viaticos dentro del pais	800,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		800,000.00	

5



CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 15 MEJORAMIENTO ZONA MARITIMO TERRESTRE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50215001	SERVICIOS		800,000.00	Se posee contenido suficiente para solventar las necesidades relacionadas al alquiler de maquinaria o equipo, para lo que resta del periodo 2025. (PZM-207-2025)
5021500101	ALQUILERES	800,000.00		
502150010102	Alquiler maquinaria, equipo y mobiliario	800,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		800,000.00	

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 26 CONTROL Y DESARROLLO URBANO

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50226005	BIENES DURADEROS	1,145,000.00	1,145,000.00	Se incorporan recursos para la adquisición de equipo informático, debido a que el dispositivo actualmente en uso presenta fallas como lentitud y cierre inesperado de programas, lo cual afecta directamente al desarrollo normal de las funciones, ya que interrumpen el flujo de trabajo, provando perdida de tiempo lo cual disminuye la productividad, por lo que con la adquisición de un nuevo equipo de cómputo que permita garantizar la continuidad operativa, mejorar los niveles de eficiencia y responder adecuadamente a las demandas tecnológicas actuales (PPU-236-2025)
5022600501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1,145,000.00		
502260050105	Equipo y programas de computo	1,145,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		1,145,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 26 CONTROL Y DESARROLLO URBANO

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50226002	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,145,000.00	Se disminuye conteiодо de la cuenta, tomando en consideracion que se cuenta con suficientes recursos para poder atender la necesidad presentada en la unidad (PPU-263-2025)
5022600204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,145,000.00		
502260020402	Repuestos y accesorios	1,145,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		1,145,000.00	



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 07-2025



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA III INVERSIONES
GRUPO: 2 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE
PROYECTO: 01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		3,000,000.00	Se asigna con el objetivo de contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de horas extraordinarias al personal técnico-operativo encargado de las labores de inspección y supervisión de caminos. Esta asignación resulta prioritaria ante la llegada de la época lluviosa, durante la cual se incrementa considerablemente la ocurrencia de incidentes en la red vial cantonal, asociados a eventos hidrometeorológicos como deslizamientos, inundaciones, socavaciones y obstrucciones de vías. La disponibilidad de personal en horario extraordinario es fundamental para garantizar una respuesta oportuna a las emergencias reportadas a través del sistema nacional de atención de emergencias 911. Adicionalmente, esta partida contempla la supervisión técnica de la maquinaria pesada contratada para la ejecución de obras de mitigación y mantenimiento correctivo, lo cual es indispensable
0.02	Remuneraciones eventuales	3,000,000.00		
0.02.01	Tiempo extraordinario	3,000,000.00		
5	BIENES DURADEROS		1,500,000.00	Se incorpora con el propósito de adquirir los equipos e implementos requeridos para el equipamiento del comedor del nuevo plantel de la UTV. Esta inversión contempla la compra de mobiliario (mesas, sillas, estanterías), equipo de cocina (refrigeradora y microondas), así como elementos complementarios que garanticen condiciones adecuadas de funcionalidad, higiene y seguridad alimentaria.
5.01	Maquinaria, equipo y mobiliario	1,500,000.00		
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	1,500,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		4,500,000.00	



CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA III INVERSIONES
GRUPO: 2 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE
PROYECTO: 01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
0	REMUNERACIONES		1,700,000.00	Se procede a la reducción de la partida correspondiente a "Ejercicio liberal de la profesión", con el objetivo de redistribuir dichos recursos hacia otras cuentas consideradas de mayor relevancia dentro de la estructura operativa y presupuestaria de la UTGV. Esta reorientación presupuestaria busca fortalecer la ejecución de los proyectos programados para el periodo 2025, asegurando una asignación más eficiente y estratégica de los recursos disponibles, en función de las prioridades técnicas y operativas definidas por la unidad.
0.03	Incentivos salariales	1,700,000.00		
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	1,700,000.00		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		2,800,000.00	Se reduce de la partida correspondiente a "Repuestos y Accesorios", en virtud de que dicha cuenta dispone actualmente de recursos suficientes para cubrir las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo programadas para lo que resta del periodo 2025.
2.04	Herramientas, repuestos y accesorios	2,800,000.00		
2.04.02	Repuestos y accesorios	2,800,000.00		
1	TOTAL A DISMINUIR		4,500,000.00	

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA III INVERSIONES
GRUPO: 2 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE
PROYECTO: 03 REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		340,000.00	Se incorpora con el fin de realizar un ajuste a la cuenta de Prestaciones legales, a fin de cumplir con el pago de liquidación por renuncia del señor Stanley Castillo Reyes, quien ocupaba la plaza de Encargado de Cuadrilla de la UTGV, según lo indicado por la oficina de Recursos Humanos mediante oficio PRH-172-2025.
6.03	Prestaciones	340,000.00		
6.03.01	Prestaciones Legales	340,000.00		
2	TOTAL A INCREMENTAR		340,000.00	

DISMINUIR
PROGRAMA III INVERSIONES
GRUPO: 2 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE
PROYECTO: 03 REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		340,000.00	Se reduce de la partida correspondiente a "Viáticos dentro del país", considerando que se cuenta con suficientes recursos para hacer frente al pago de este componente por lo que resta del periodo.
1.05	Gastos de viaje y de transporte	340,000.00		
1.05.02	Viáticos dentro del país	340,000.00		
3	TOTAL A DISMINUIR		340,000.00	

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se aprueba de manera DEFINITIVA la modificación presupuestaria N° 07-2025, la cual incluye movimientos por un monto ₡17.835.000.00 (diecisiete millones ochocientos treinta y cinco mil colones con 00/100). No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Quemado. Asunto: Informe de trabajo de la Microempresa de mantenimiento vial por estándares de la ADIRQ, ruta rincón-Drake y caminos aledaños, periodo noviembre 2024-junio 2025, contratación SICOP. -----

Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----

Buenas tardes a todos, mi nombre es Jessica Roldán, yo soy la administradora de la Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Quemado de Osa, agradecerles por el espacio que nos brindan hoy, vengo acompañada por el presidente de la asociación de desarrollo, don Enrique Ureña, y queríamos hacerle la presentación de un pequeño informe de labores realizada por la microempresa de mantenimiento que hemos estado administrando durante este año. Este bueno, como pueden ver ahí en la presentación el proyecto se realizó por medio de una



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



contratación de SICOP, El nombre de esa Adquisición de Servicio Mantenimiento Vial Rutinario por Estándares de Servicio. Este fue un plan piloto que inició desde el 2021 por medio de un proyecto del MOPT y el Banco Interamericano de Desarrollo y que la municipalidad también participó en aquella época de un contrato de 3 años. Ahora ya este año, con esta nueva contratación ya es algo directamente con la municipalidad de Osa, este ha sido un proyecto muy exitoso a nivel nacional, porque de las veinte asociaciones de desarrollo que ganaron este proyecto a nivel nacional, solamente catorce se mantienen activas y una de esas es acá Rancho Quemado y la Municipalidad de Osa, las labores que ellos realizan como pueden ver ahí, bueno, son limpieza de alcantarillas, limpieza de cunetas, chapia, descuaje en el derecho de vía, descuaje de árboles y remoción de derrumbes, bacheo manual de calzada y la recolección de basura convencional, se mantiene una cuadrilla de once trabajadores, de los cuales dos son mujeres, que realizan también este tipo de actividades y los códigos de camino del contrato, este bueno atraviesan prácticamente toda la ruta, verdad desde Rincón aquí en la carretera hasta Drake, Progreso, el Aeropuerto, los Planes y este en total más o menos son 41 km de intervención, Ahí hay algunas de las fotografías de los trabajadores, verdad lo que han estado haciendo este año, la fotografía de arriba, donde se ven un montón de árboles, eso es la entrada de Rincón, hace como más o menos un mes, mes y medio que pasó un viento fuertísimo y prácticamente todo el paredón se vino de la izquierda con un montón de árboles que obstruyeron la vía por completo y bueno, gracias a Dios la cuadrilla estaba ahí para atender esa emergencia, verdad, y en la otra fotografía que ven ahí un señor con un carrito es parte del bacheo manual que se realiza, que ellos han estado haciendo un trabajo de hormiga por decirlo así, verdad en todos esos huecos inmensos que se hacen en esa calle, este la otra fotografía es ahí un poco de la chapia que ellos hacen en las partes, digamos más, altas del de la vía en años anteriores, cuando esto no se hacía, prácticamente la vegetación invadía el camino y había prácticamente solo un carril habilitado, pero bueno, ahora ya hay claridad en el camino, si ustedes han ido a Drake, pueden notar la diferencia. Así rápidamente como para darles un dato ahí el análisis costo beneficio de lo que significa la microempresa en sí, es un costo mensual del contrato de 9.343,093 colones, esto es el precio, digamos mensual y este si se saca un costo promedio por kilómetro lineal de las siete actividades, este estaría saliendo más o menos como en 224,593 colones el kilómetro, digamos de mantenimiento que se realiza, pienso, verdad y a consideración de los que saben de esto, yo creo que más barato ni en Pali, para poder realizar un tipo de mantenimiento de este tipo, algo muy importante, verdad, esta es una microempresa de una organización comunitaria, significa que nosotros le estamos generando un empleo directo a 12 familias de la comunidad y se están beneficiando más de 10 comunidades de la ruta verdad de la zona y al Comercio y Turismo y todos los servicios que transitan por esas vías, adicional del contrato nosotros también realizamos otras otras intervenciones en caminos, verdad este que están en la ruta, por ejemplo, el camino de Finca Maresia , el camino de Playa Ganadito, camino plaza Los Ángeles a rio Progreso y el camino en Rancho Quemado de la finca de las Minas y el Chiqueron. Estos caminos no están dentro del contrato que nosotros le brindamos a la municipalidad, pero nosotros somos una organización sin fines de lucro, entonces, si nos queda el espacio, el tiempo y el recurso, nosotros también realizamos estas labores adicionales, verdad, porque a nosotros nos interesa el mantenimiento del camino que las comunidades tengan esos accesos, a diferencia que si este contrato lo tuviera una empresa privada, ellos no van a hacer este tipo de cosas, verdad, más bien con costo cumplen lo que se les contrata y a veces ni eso, entonces es un plus por decirlo así, verdad de tener una organización comunal realizando este contrato, algo también muy importante, esta asociación de desarrollo ganó un proyecto socio - productivo con el IMAS muy importante, verdad, nosotros logramos todo el equipamiento y la compra de un camión que lo tenemos ahora trabajando con la cuadrilla, por medio de este proyecto y tenemos un compromiso de ejecución de 5 años con el IMAS, verdad, ¿qué significa eso? Que la microempresa tiene que funcionar un mínimo de 5 años más, verdad, adicional de los tres que ya tenemos entonces para nosotros es de suma importancia mantener siempre activo un contrato, verdad y este algo también bueno, ahí se los puse de último muy importante es que la municipalidad de Osa está ganando también, pues acreditación a nivel nacional por mantener este tipo de contratación, porque como les digo, fue un plan piloto del MOPT donde



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



se propuso que una organización comunitaria realizara este tipo de servicio de contratación para una municipalidad, porque normalmente lo que se hace es que se trabaja con una empresa privada y listo, entonces bueno, la situación actual, verdad y la parte más importante este nosotros este contrato lo tenemos en vigencia con un plazo de 12 meses que empezó el 01/11/2024 y que va a finalizar en noviembre de este año, pero, no hay suficiente presupuesto para mantener las órdenes de pedido, por lo que resta este año, a lo que tenemos entendido y en reuniones que hemos estado con la Unidad Técnica de Gestión Vial y el alcalde, este nos explican que bueno hasta tenemos, digamos, presupuesto en la cuenta hasta este mes de julio, ya en julio, digamos, se terminaría y no podríamos terminar lo que resta del año, verdad, el contrato sigue vigente, lo que hace falta es contenido presupuestario para poder hacer más órdenes de pedido por lo que resta del año, verdad, hasta donde termine el contrato y también estuvimos en reunión en Drake, en lo que es el plan quinquenal verdad de 2025 a 2030 y está digamos dentro de la proyección, pues una nueva contratación, que saldría igual en concurso en SICOP y que nosotros vamos a también a participar y bueno la fe es poderla ganar verdad y si la ganamos, pues pasaría exactamente lo mismo, verdad, la contratación podría ser por un plazo de cuatro años, pero habría que ver lo del contenido presupuestario, porque lo que se le asigna al distrito para estar ejecutando todas las obras por año es muy bajo en realidad, en comparación con otros, distritos entonces hay que ver cómo sea, cómo va el presupuesto, cómo se balancean las cosas, las necesidades y las prioridades para ver si la microempresa también se puede mantener con órdenes de pedido todo todos los meses, entonces, bueno, básicamente nosotros veníamos, a presentar este informe de labores de lo que hemos realizado, de lo que lo que se ha estado trabajando, la importancia, pero también la situación económica, la parte de presupuesto porque yo sé que el Concejo Municipal, es el que tiene injerencia en este tipo de modificaciones o de cosas que haya que hacer para ver si este de alguna manera de parte de la administración, se pudiera también apoyar para que la Unidad Técnica, digamos, pudiera continuar las órdenes de pedido, básicamente eso es lo que veníamos a presentar y no sé si tienen alguna duda o pregunta. -----

Presidente municipal de Osa, señor Jorge Li Wong. -----

¿Alguna pregunta compañeros? Tiene la palabra el compañero Juan Carlos Anchia. -----

Regidor propietario, Señor Juan Carlos Anchia Angulo. -----

Muchas gracias, señor presidente, buenas tardes, compañeras, compañeros, los que nos acompañan en la sala, buenas tardes, gracias por venir a explicarnos un poquito de este tema, vamos a recapitular un poquito, se sacó una licitación, la ganó la ADI de Rancho Quemado por nueve millones y algo, mensuales okey mensuales, comenzó y termina en noviembre 2025 tenía opción a ser prorrogable o no. -----

Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----

No, digamos, lo que entendemos es que ya seguiría, continuaría una nueva contratación, entonces esta contratación tenía presupuesto para 6 meses que ya lo liquidamos y de aquí en adelante sería sacar como un presupuesto extraordinario de parte de la administración o no sé para tener más órdenes de pedido y completar el año. -----

Regidor propietario, Señor Juan Carlos Anchia Angulo. -----

Sí ahí la pregunta entonces ya sería para para la administración, si tal vez el señor alcalde conoce algo del tema, a entender porque no falta por qué nos falta plata, verdad y obviamente no sé si el señor alcalde tenga conocimiento, de cómo va la recepción de las obras o sea que si están complacidos en la municipalidad o no, que también es lo que, pero nosotros como Concejo, no, no, por lo menos yo no entendía el trabajo, digamos que están haciendo con ustedes ese contrato y también bueno, por lo general los contratos se hacen a un año con opción a tres prórrogas más, no sé en ese caso los términos y no sé, tal vez el señor alcalde ahorita nos pueda dar esa información, muchas gracias y gracias por venir de verdad. -----

Presidente municipal de Osa, señor Jorge Li Wong.-----

Gracias, Juan Carlos tiene la palabra el señor alcalde, Lic. Mainor Anchia. -----

Alcalde municipal de Osa Lic. Mainor Anchia Angulo-----

Gracias don Jorge, presidente de este Concejo Municipal, compañeros y regidores y regidoras, público presente en la sala, señor Valverde, señor Herrera, compañeros de la ADI de esa linda comunidad, creo que lo he dicho en alguna ocasión, debe servir de ejemplo para muchas otras,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 en organización, en capacidad de gestión y bueno también, buenas tardes a quienes siguen la
2 sesión a través de la página de la municipalidad. Vea, yo voy a comenzar diciendo que este
3 servidor de ustedes en compañía de la ingeniera Yuri Noguera, de la Unidad Técnica de
4 Gestión Vial, acudimos a un evento que fuimos invitados en San José y precisamente la
5 exposición que hizo nuestra compañera Yuri, se basó en el trabajo que hace la empresa mixta
6 de Rancho Quemado y genero una gran expectativa al punto de que ella fue abordada por
7 algunos medios por casi todas las representaciones que estaban en la actividad y se dio incluso
8 un intercambio de correos electrónicos, querían conocer más sobre este tipo de actividades.
9 Entonces yo creo que eso ya por sí solo dice mucho, como bien dice la expositora, nosotros ya
10 estuvimos reunidos y creo que ambos también don Enrique, verdad, tienen constancia de cuál
11 fue mi posición en esa reunión, verdad, yo creo que hay que y estamos en eso, estamos en un
12 análisis de valoración de costo beneficio, pero yo les decía que como hemos atendido varios
13 temas en el distrito de Drake, pues hemos logrado constatar por nosotros mismos el trabajo,
14 porque las veces que hemos hecho una gira de trabajo hemos visto lo que están haciendo el
15 bacheo manual, lo hemos visto haciendo limpieza de ronda, los hemos mirado también
16 retirando escombros, deslizamientos que se dan en el camino con inmediatez, porque están
17 ahí. Entonces bajo esa premisa estamos haciendo reitero las valoraciones para poder darle
18 continuidad dentro de lo que nos permite la legislación, verdad que fue lo que hablamos
19 también ese día que tenemos que ajustarnos a los que nos enmarca la ley, pero sí es este un
20 ejemplo y debo decirle que hay otras ya organizaciones que se han acercado a preguntarnos
21 sobre la posibilidad de hacer algo similar, entonces por eso digo que verdad de alguna manera
22 son ejemplos para para otras comunidades, creo que con esto respondo, verdad, creo que
23 respondo lo que consulta el regidor, Anchía y también incluso, pues le reiteró a usted lo que ya
24 les dijimos en la reunión que sostuvimos en la sala de alcaldía, yo creo que es cuestión de que
25 encontremos la justificación más que todo legal, porque, repito, hay un asunto de costo
26 beneficio, lo decía hoy y lo hemos dicho varias veces, estamos tratando de que la distribución
27 de recursos sea lo más equitativo posible, de acuerdo a criterios técnicos, pero acá vamos a
28 ver, hay algo que yo lo dije en esa reunión, creo que ustedes lo tienen que recordar, viene una
29 época difícil, viene, estamos entrando a ver a la temporada de lluvia de algunas situaciones
30 climatológicas que no son favorables, desde el punto de vista del impacto que generan en
31 caminos en algunas comunidades, entonces, pues yo la con los compañeros de que el contar
32 con la empresa en el lugar, en una zona que tiene de por sí, una topografía irregular que
33 indudablemente y casi siempre se generan deslizamientos y afectaciones en el tránsito, pues
34 nos da una ventaja con la inmediatez para, digamos, en con la que se podría responder para
35 que todo siga con normalidad, entonces estamos en ese proceso y yo tengo primero Dios la fe
36 que podamos continuar en esta relación y que se favorezca ante todo el interés público, en
37 este caso, podría uno decir que de la población del distrito y de la comunidad que usted
38 representa, pero en realidad es el interés público general, creo que con esto reiteró lo que ya
39 había dicho y también le respondo a mi compañero regidor. -----
40 Presidente municipal de Osa, señor Jorge Li Wong. -----
41 Muchas gracias licenciado. Tiene la palabra el compañero Donald Cortés. -----
42 Regidor municipal de Osa, Donald Cortes Porras. -----
43 Muchas gracias, señor presidente, un gusto tenerlo por aquí ¿Jessica es su nombre? ¿Jessica
44 cuántos años en este proyecto con la municipalidad? -----
45 Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
46 Bueno, nosotros empezamos en el 2021 como el plan piloto del MOPT y el Banco
47 Interamericano de Desarrollo y también la municipalidad de Osa desde el 2021 y bueno,
48 tuvimos ahí como un cese verdad al cierre del del 2023 y este año 2024 que empezamos hasta
49 noviembre, verdad, fue como un cese ahí mientras se hacía la transición de un contrato a otro,
50 pero sí este gracias a Dios, bueno así como para hacer un resumen, como les expliqué,
51 digamos, la microempresa necesita más o menos 9.343,000 por mes para para poder estar en
52 funcionamiento en operación y el contenido presupuestario que hay actual está hasta julio al
53 cierre de julio, nosotros tendríamos que hacer liquidación de personal, verdad, porque ya no
54 hay más contenido presupuestario, ya no habría más órdenes de pedido a menos de que se
55 asigne un contenido presupuestario y nos puedan hacer orden de pedido por agosto,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°58-2024-2028

Página 10 de 50

septiembre, octubre, digamos los meses que quedan de que es de invierno, pero nosotros no podemos mantener una planilla si no hay contenido presupuestario para continuar los meses que siguen verdad. Entonces estamos hablando básicamente de treinta y seis millones y algo lo que faltaría, digamos, lo que tendría que asignarse para que la microempresa termine la contratación hasta noviembre y nosotros podamos mantener el personal, porque si no tenemos ese esa garantía, digamos de las órdenes de pedido de los siguientes meses, tendríamos que liquidar ahora en julio, digamos, liquidar a todo el personal y hasta ahí llegaríamos porque no, no tendríamos más, este para asegurarles el trabajo, serían los 12 trabajadores que tendríamos que recortar de una vez. -----

Regidor municipal de Osa, Donald Cortes Porras. -----
Durante todos esos años usted ha liderado junto con un grupo de compañeros de este proyecto. -----

Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
Sí, bueno, la Asociación de Desarrollo existe desde el 89, yo empecé a trabajar con la Asociación de Desarrollo desde el 2010 y este la microempresa, pues sí, desde el inicio cuando inició yo estaba en la presidencia y luego pasé a la administración, pero bueno don Enrique sí ha estado como fue afiliado fundador de la Asociación de Desarrollo, entonces sí, desde el principio. -----

Regidor municipal de Osa, Donald Cortes Porras. -----
¿cuál sería, para que usted nos cuente este Concejo, su experiencia en este tipo de proyectos?-----

Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
Bueno, la carrera mía de Administración de Empresas y este el programa este del MOPT con el BID tenía un asesoramiento técnico, entonces había como un cuerpo de consultores que nos estuvieron asesorando a la Asociación de Desarrollo para poder formalizarnos como una microempresa y especializarnos en este tipo de mantenimiento por estándares comunitarios, que es de hecho algo muy novedoso a nivel nacional, los estándares comunitarios. -----

Regidor municipal de Osa, Donald Cortes Porras. -----
Bueno, usted me nos comenta a nosotros y nosotros la compañera Miriam Quesada, Jorge Cerdas, la compañera Ana tita y mi persona pertenecemos a la Junta vial Cantonal. Se dice que se hizo un contrato por un año de noviembre a noviembre. -----

Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
Por un plazo de 12 meses. -----

Regidor municipal de Osa, Donald Cortes Porras. -----
Por 12 meses, pero usted nos explicó ahorita que el contenido presupuestario solo está para 6 meses. -----

Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
Estuvo para 6 meses y se está agregando uno adicional que es julio. -----

Regidor municipal de Osa, Donald Cortes Porras. -----
Entonces quedan 6 meses sin contenido presupuestario. -----

Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
Si están quedando cuatro meses sin contenido más o menos. -----

Regidor municipal de Osa, Donald Cortes Porras. -----
¿Qué justificación les han dado a ustedes, los entes técnicos y la administración con referente o ustedes ya sabían que solo había contenido para 6 meses? -----

Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
Ellos nos explicaron que en el en el trayecto de esos 6 meses iban a buscar más contenido presupuestario, verdad para completar el plazo del contrato, eso fue lo que nos habían dicho, pero ahorita al llegar junio ya nos informaron que no, que lo que podían extender era nada más el mes de julio adicional y ya eso sería. -----

Regidor municipal de Osa, Donald Cortes Porras. -----
¿Qué bueno que estuviera, tal vez aquí don Carlos o Yuri, verdad para evacuar dudas? -----

Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
Sí, yo los invité a que vinieran, pero me dijeron que no podían. -----

Regidor municipal de Osa, Donald Cortes Porras. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 Para evacuar las dudas que uno como como regidor tiene en estos casos porque yo he
2 escuchado y cuando nos subieron nos vinieron a hablar de este proyecto, hablaron que era un
3 proyecto muy bueno, que estaba impactando mucho a la comunidad, entonces nosotros en
4 ese momento lo vimos bien, ahora sí me sorprende, verdad que quede un poco en el aire,
5 esperamos Dios primero que este Concejo que la administración y nos pongamos a ver de
6 dónde sacamos los recursos, porque las cosas buenas, yo digo hay que copiarlas, hay que
7 chinearlas, hay que tenerlas presente y un trabajo como el que ustedes están haciendo yo
8 pienso que no se puede dejar perder y más bien yo considero que la figura terciaria debemos
9 de tenerla presente en el cantón de Osa, no sólo donde ustedes, sino en diferentes distritos
10 para impactar más el desarrollo, la limpieza de nuestro cantón, de parte mía agradecerle por
11 su presencia, agradecerle al señor que está aquí presente y este Concejo va a estar en la
12 disposición de ayudar en este proceso para que ustedes puedan cumplir el contrato por un
13 año, muchas gracias y un gusto tenerla por aquí. -----
14 Presidente municipal de Osa, señor Jorge Li Wong. -----
15 Tiene la palabra la compañera doña Miriam Quesada. -----
16 Regidora suplente, señora Mirian Quesada Fernández. -----
17 Buenas tardes, compañeros y compañeras, público presente, doña Jessica, que nos visita el
18 señor presidente de la ADI de Rancho Quemado, bienvenidos y público que nos sigue en redes
19 sociales. Para mí es un gusto conocerles y conocer de este proyecto, recuerdo que cuando
20 iniciamos en la Junta Vial nos informaron de este proyecto, yo fui una de que me asombre
21 porque no tenía conocimiento de este proyecto, al escucharla ahora a usted exponer y
22 decirnos, verdad que con esta microempresa, le dan sustento económico a 10 familias, es de
23 admirar es de aplaudirles a ustedes este empuje, esta labor que están haciendo, máxime que
24 es un distrito como Drake que está bastante alejado, que como decía el señor alcalde, siempre
25 presenta problemas en los caminos, verdad por su topografía y qué más de apreciar la labor
26 de ustedes que son gente de ahí del mismo pueblo y como decía usted hace un momento, a
27 veces hace más de sus labores porque son conscientes porque pertenecen al lugar porque
28 tienen ese sentido de pertenencia porque aman su distrito, entonces me llamó poderosamente
29 la atención que en su información decía que tienen inventariadas 149 alcantarillas, verdad,
30 entonces tienen un mapeo constante de las vías de comunicación y porque no decirlo son una
31 ayuda incalculable para esta municipalidad, porque imagino que con ese trabajo con esta
32 disposición ayudan sobremanera a evitar un montón de problemas a nivel municipal. Una
33 consulta ¿cuándo ustedes ganaron la licitación, imagino que la ganaron por un monto
34 específico, se le dieron a conocer? -----
35 Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
36 El monto anual es de 115.000.000 aproximadamente por ahí.-----
37 Regidora suplente, señora Mirian Quesada Fernández.-----
38 Ese monto de la licitación, pero ahora resulta que ese monto no está siendo suficiente para
39 para el pago de los trabajadores.-----
40 Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
41 No digamos, el monto del contrato está bien presupuestado, lo que sucede es que en la cuenta
42 de la municipalidad con la que se cubre digamos el pago de esta contratación, no sé, solamente
43 tenían disponible para 6 meses. -----
44 Regidora suplente, señora Mirian Quesada Fernández. -----
45 Entonces es tarea nuestra investigar y darles una respuesta a ustedes. -----
46 Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
47 Sí a nosotros, lo que nos preocupa es di que el personal, si nosotros lo liquidamos, se va a ir
48 verdad, va di pues a buscar su sustento en otros lugares y luego para reactivar la microempresa
49 va a ser también bastante difícil volver a buscar personal, verdad y aparte de eso que se vienen
50 los meses de invierno, donde siempre hay problemática, hay vientos, se caen los árboles, las
51 alcantarillas se obstruyen totalmente, el camino tiene aterros y este la vía siempre la mantiene
52 habilitada Microempresa, incluso nosotros hemos trabajado en horarios nocturnos, en alguna
53 ocasión en una emergencia que había que sacar el muchacho que se le quebraron las costillas
54 y estaba el camino aterrado, la microempresa estuvo ahí hasta en horas de la noche,
55 habilitando el camino para poderlo llevar hasta donde llegaba la ambulancia, pero si ya no hay



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 contratación, nos limita, verdad, a la asociación de desarrollo para tener un personal disponible
2 cuando sucedan todas estas cosas. -----
3 Regidora suplente, señora Mirian Quesada Fernández.-----
4 De nuestra parte, pienso que queda trabajo y bastante por hacer, verdad, confío en las buenas,
5 en las buenas gestas de esta administración para apoyarles, máxime que ahorita nos está
6 contando ustedes que tienen expectativas para compra de un camioncito de más materiales
7 para seguir trabajando y sépanlo que también son ejemplo para muchas ADIS que ven
8 reflejados en ustedes un camino a seguir, son realmente un ejemplo de garra, de pundonor, de
9 trabajo, así que confiamos en que pronto se les resuelva el problema. Muchas gracias. -----
10 Señora Jessica Roldan administradora de la ADI de Rancho Quemado de Osa. -----
11 Bueno, muchas gracias, no sé si Enrique podía decir unas palabras ahí, no sé. -----
12 Presidente municipal de Osa, señor Jorge Li Wong. -----
13 Disculpe. Tiene la palabra el licenciado Mainor Anchia, ahorita le damos la palabra, muchas
14 gracias. -----
15 Alcalde municipal de Osa, Lic. Mainor Anchia Angulo-----
16 Vea, yo creo que es importante aclarar algunas cosas, si bien es cierto dije que el proyecto fue
17 presentado en una actividad en la que andábamos y que se reconoció como algo llamativo,
18 novedoso y también que permite atención inmediata, también dije que ya nosotros nos hemos
19 reunido con estas personas que están aquí, entonces también es importante decir que ustedes
20 conocieron el presupuesto ordinario 2025, donde venían incluidos los 120.000,000, verdad y
21 parte de lo que se les explicó es que los recursos de la Unidad Técnica de Gestión Vial ley
22 8114 se distribuyen en todos los caminos del cantón, esto se les explicó a ellos y ustedes
23 también deben saberlo, son asuntos técnicos que ya todos deberíamos dominar, lo que no
24 podemos recargar el presupuesto en un solo camino, a estos 120.000,000 hay que sumarle lo
25 que se pagó a la empresa que entró con maquinaria, también a atender el camino de Drake,
26 entonces son aspectos que no pensaba traer a colación, pero que considero a partir de lo que
27 se ha expuesto necesario aclarar, nosotros creemos que podría ser conveniente encontrar
28 alguna posibilidad por lo que dije hace unos minutos, verdad porque viene una época difícil,
29 pero eso tiene que hacerse de manera objetiva, de manera responsable en el campo
30 presupuestario, en el campo de la justicia, en cuanto a repartición de riqueza o de la poquita
31 riqueza o los recursos que ingresan a la municipalidad y desde lo que nos permita la ley porque
32 tiene que tener claro que es una licitación, en la que concursan y de alguna manera, el objetivo
33 de la administración es que la gane la asociación pero tiene que concursar, entonces, pues
34 esos esos aspectos, creo que es importante plantearlos y una vez más vamos a seguir
35 revisando si existe la posibilidad de extender verdad el servicio, que está presupuestado hasta
36 julio, todavía quedan el mes de julio y entonces en este tiempo estamos haciéndolo estudios,
37 las valoraciones y sí todo nos permite se hará y cuando se haga, bajo criterios técnicos y
38 jurídicos, entonces lo vamos a exponer de manera transparente ante el Concejo y ante ustedes,
39 porque ya quedó aquí la información, gracias presidente. -----
40 Presidente municipal de Osa, señor Jorge Li Wong.-----
41 Gracias licenciado, tiene la palabra el compañero Jorge Cerdas.-----
42 Sindico propietario Jorge Cerdas Pérez.-----
43 Muy buenas tardes compañeros, personas de la ADI de Rancho Quemado, buenas tardes.
44 bienvenidos a este Concejo Municipal, a las personas que nos ven por las redes sociales, yo
45 solamente quiero externar mi felicitación por ese gran trabajo que ustedes realizan en esta
46 comunidad, por la gran ayuda que le dan a esta municipalidad, atendiendo esa parte de
47 carretera, porque es un gran apoyo para la municipalidad que ustedes hagan esos trabajos y
48 no tener que desplazar personal hasta allá y todo lo que conlleva esto, espero en Dios que no
49 se terminé este convenio, yo sé que los señores regidores y el señor alcalde buscarán hasta
50 lo imposible para poder continuar con estos convenios con ustedes, son una ADI ejemplo de
51 nuestro cantón y quizá en nuestro país y espero en Dios que sigan adelante, que podamos,
52 que ellos como regidores, que son los que deciden y el señor alcalde puedan encontrar la forma
53 de poder seguir financiando este proyecto y que ustedes sigan luchando, no se caigan, yo sé
54 que Dios no lo va a dejar caer y Dios va a iluminar a los señores regidores, al señor alcalde y
55 a quien tenga que ver con el presupuesto en esta municipalidad, para seguir ayudando y que



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ustedes sigan ayudando a esas comunidades y ayudando a nuestra municipalidad, gracias. --
Presidente municipal de Osa, señor Jorge Li Wong. -----
¿va hablar el señor presidente?-----
Señor Enrique Ureña, presidente de la ADI de Rancho Quemado.-----
Bueno, buenas tardes, mi nombre es Enrique Ureña, soy prácticamente uno de los fundadores de esa comunidad, pues gracias a Dios por las felicitaciones que nos han dado, quiero agradecer al señor alcalde y a todo su equipo, a cada uno de ustedes perdón, por el apoyo que nos han dado y por el trabajo que hemos podido venir haciendo en conjunto a lo largo de esta de estos casi 5 años ya, yo quiero decirles que en este distrito habemos tres asociaciones de desarrollo que es la de Alto Laguna, Rancho Quemado y Drake, cada asociación se compone de 100 asociados, de ahí en adelante no pueden haber menos, cada 100 personas tendrá su familia, más todas las familias que no están asociadas a las asociaciones, todo esto es parte de un beneficio que logramos con todo este objetivo, es un trabajo que realmente nosotros como asociación estamos felices y muy agradecidos con la municipalidad y con Dios por supuesto. Además de esto, vale la pena mencionar que cada colón que a la asociación le ingresa como beneficio directo a la asociación es un recurso que se invierte en una infraestructura a nivel comunal, entonces, en este momento estamos construyendo una biblioteca con fondos del 2% que vienen de parte de DINADECO, pero este proyecto también nos ha permitido inyectarle fondos de la organización para continuar el proyecto y darlo por terminado que al final Dios quiera que en algún momento ustedes puedan conocerlo y por qué no una sesión qué bonito sería allá, desde ya están invitados, entonces agradecerles realmente por el trabajo que nos han ayudado a hacer, confiando en que podamos seguir juntos de la mano en este trabajo, muchas gracias.-----

Presidente municipal de Osa, señor Jorge Li Wong.-----
No, compañeros, gracias a ustedes y también me uno a las palabras de los compañeros, mis más sinceras felicitaciones por tan hermoso proyecto que tienen y tienen si mal, no recuerdo, tienen presupuesto hasta julio, como recomendación, en la administración pública es muy difícil sacar plata de la noche a la mañana para equis proyecto, yo diría que sería bueno que si algún día ustedes tienen otro tipo de proyecto, cuando se les vaya a acabar, no esperen hasta los últimos días para hacer la solicitud, porque la administración pública es difícil, muchas gracias por venir aquí cada vez que ustedes lo deseen, aquí estamos para servirle y en lo que podamos vamos a ayudar, hasta luego, gracias que les vaya bien. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 56-2024-2028. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación **el Acta Ordinaria N° 56-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos **el Acta Ordinaria N° 56-2024-2028**. **Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.** -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 31-2024-2028. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación **el Acta Extraordinaria N° 31-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos **el Acta Extraordinaria N° 31-2024-2028**. **Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.** -----

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 57-2024-2028. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación **el Acta Ordinaria N° 57-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos **el Acta Ordinaria N° 57-2024-2028**. **Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.** -----

Punto 4. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 32-2024-2028. Pendiente Art. -----

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



48 CM. -----
ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----
Punto 1. Se recibe oficio AM-680-2025-2028, de fecha 04 de junio de 2025, recibido el 5 de junio de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, dirigido al señor Freddy Guillén Varela, Director de Operaciones, Ministerio de Seguridad Pública, que a la letra dice: ---
Estimado señor; -----
Primeramente, reciba un respetuoso saludo de la Alcaldía Municipal. -----
Por este medio, el suscrito Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa y con base a lo planteado en la reunión con personeros de la Embajada de Estados Unidos y su estimada persona el pasado 22 de mayo de 2025, con relación a la implementación y desarrollo de un Proyecto de Seguridad Cantonal en nuestro cantón. -----
Este despacho tomando en cuenta la solicitud realizada mediante la Transcripción PCM-N°1207-2024-2028, respetuosamente tal y como se planteó en la reunión antes mencionada, esta Alcaldía Municipal considera pertinente solicitar que la administración policial del distrito de Bahía Drake regrese al Cantón de Osa, debido a que actualmente es administrado por el Cantón de Puerto Jiménez, siendo que dicho distrito es el número sexto del Cantón de Osa. --
No omito manifestar, que se solicita respetuosamente que se mantenga la misma asignación de recurso humano y policial al sector (trece oficiales de seguridad). El Gobierno Local está interesado en donar a la policía de Drake dos motocicletas montaÑeras para el presupuesto del año 2026. -----
De antemano agradecemos la colaboración que su representada nos pueda brindar con las respectivas gestiones administrativas al respecto. -----
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Acuerda darse por enterados del documento. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 2. Se recibe correo electrónico el 10 de junio de 2025, en la secretaría del Concejo, suscrito por Licda. Yendry Méndez Campos, Asesora Alcaldía Municipal, dirigido al MSc. Allan Herrera Jiménez, Secretario del Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: ----
Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Municipal, por este medio se solicita el préstamo de la sala de sesiones para realizar las audiencias privadas, que por cantidad e integrantes es imposible realizarla en la sala de la alcaldía, la audiencia será el 23 de junio a partir de las 08:30 am hasta las 12:00 pm. -----
Una vez visto y analizado el correo electrónico el Concejo Acuerda autorizar el uso de la Sala de Sesiones, siempre y cuando se responsabilicen de los activos. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 3. Se recibe correo electrónico el 10 de junio de 2025, en la secretaría del Concejo, suscrito por Kattia Jiménez Vega, Gestora UNCORE-Departamento de Formación Profesional CFIA, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----
Estimados señores: -----
Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión Paritaria de Planes Reguladores del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA). -----
Por este medio nos permitimos invitarles a participar en la charla denominada: Primer acercamiento a los planes reguladores cantonales: Norma, Proceso y Aplicación. -----
Esta es una oportunidad para conocer más en detalle los aspectos generales sobre este instrumento de planificación y ordenamiento territorial, como preparación para los procesos de formulación de planes reguladores. -----
Una vez visto y analizado el correo electrónico el Concejo Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°58-2024-2028

Página 15 de 50

omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 4. Se recibe oficio PPV-268-2025, de fecha 11 de junio de 2025, recibido el 12 de junio de 2025, en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, vía correo electrónico, suscrita por Ing. Yury Noguero Vega, encargada de Procesos UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, alcalde Municipal y Comité de Caminos Los Mogos de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Respuesta a oficio Transcripción-PCM-N°1104-2024-2028. -----

Estimados señores: -----

Por medio del presente, me permito dar respuesta a la solicitud presentada por ese Comité, relacionada con la ampliación y la colocación de mezcla asfáltica en el camino público cantonal C-06-05-149, ubicado en la comunidad de Los Mogos. -----

Luego de realizar el análisis correspondiente, se confirma que dicho tramo presenta un deterioro considerable, propio de las vías con superficie de ruedo en lastre. Este deterioro se ve agravado por la intensificación de las lluvias, lo cual afecta significativamente las condiciones de transitabilidad. -----

Sin embargo, es importante señalar que actualmente la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) se encuentra limitada en su accionar respecto a este camino, debido a que el mismo no fue incluido dentro del programa de trabajo correspondiente al periodo 2025, lo que imposibilita, por el momento, la ejecución de labores de ampliación, mantenimiento o mejora en dicho tramo. No obstante, reconociendo la necesidad urgente de intervenir el camino, esta Unidad Técnica se compromete a analizar en la propuesta del programa de trabajo del 2026 el asfaltado de, al menos, 400 metros del camino C-06-05-149. Estará sujeto al monto total disponible para el distrito de Sierpe. -----

Agradecemos su comprensión ante esta situación y reiteramos nuestro compromiso de dar el debido seguimiento al caso, con el fin de mejorar la infraestructura vial de su comunidad. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Acuerda darse por enterados y se transcribe al Comité de Caminos Los Mogos. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe nota, de fecha 11 de junio de 2025, recibida el 12 de junio de 2025, en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa vía correo electrónico, suscrita por Licda. Rosi Naranjo, Coordinadora-Enlace, Licda. Wendy Barrantes, Coordinadora Regional, participación Ciudadana y Gobernanza, SINAC-ACOSA, M.Sc. Oscar Leiva, Miembro Oficial y Sr. Javier Rodríguez, Miembro Oficial, dirigida a Miembros del Concejo Municipal, al Sr. Mainor Anchía Angulo, Alcalde y al Sr. Allan Herrera, Secretario del Concejo que a la letra dice: -----

Distinguidos señores: -----

Con relación al documento PDU-225-2025, titulado: “ESTADO DE SITUACION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA FILA COSTEÑA”, firmado por los funcionarios Héctor Sáenz Castro y Brenda Zúñiga Reyes, remitido al Sr. Mainor Anchía con fecha 6 de junio 2025, y enviado en misma fecha por esa Alcaldía a nuestra Comisión, mediante oficio AM-696-2025-2028; confirmamos que el mismo fue recibido, y que no estamos de acuerdo con sus enunciados, sobre los que les remitiremos la respuesta técnica correspondiente, oportunamente. -----

Una vez vista la nota y como no se conoce el contenido del oficio PDU-225-2025 el Concejo Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe oficio AM-722-2025-2028, de fecha 13 de junio de 2025, recibido el 13 de junio de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Estimados señores: -----

Reciban un cordial saludo de parte de esta Alcaldía Municipal. -----

Por este medio, el suscrito Mainor Fernando Anchía Angulo, Alcalde Municipal, procedo a remitir la siguiente propuesta de reglamento denominado: -----

- PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROPIEDAD O BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA. -----
- OFICIO PPI-020-2025, Planificación Institucional. -----
- CRITERIO LEGAL: CR-PSJ-56-2025: Departamento de Servicios Jurídicos. -----

Lo anterior, para que sea visto y analizado por el honorable Concejo Municipal y una vez analizado, favor tomar acuerdo mediante el cual, se apruebe de forma definitiva y se dispense de trámite de Comisión. -----

Asimismo, se solicita autorizar al señor Alcalde Municipal, a publicar ante el Diario Oficial La Gaceta mediante acuerdo municipal. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 7. Se recibe Oficio PDU-239-2025, de fecha 12 de junio de 2025, recibido el 13 de junio de 2025 en la secretaría del concejo, suscrito por Arq. Héctor Sáenz Castro, Área Desarrollo Urbano Rural y Servicios, Ing. Mauricio González Moro, Coordinador Planificación Urbana, con V°B° Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal de Osa donde se remite documentación del anteproyecto Condominio Uvita 2, proyecto Urbanístico Revisión de Junio 12,2025. Una vez visto el oficio el Concejo Municipal nombra comisión a los regidores propietarios para vista en campo el martes 24 de junio de 2025, a las 9 am. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 8. Se recibe nota CDAO-001-2025, de fecha 13 de junio de 2025, recibido el 13 de junio de 2025 en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito alcalde Lic. Edson Esteban Núñez Juárez, dirigido al Concejo Municipal de Osa que a la letra dice: -

Estimados regidores por medio de la presente, les saludo y deseo lo mejor en sus labores de gran relevancia para el cantón, yo Edson Esteban Núñez Juárez, cédula 603130709, vecino de Sierpe de Osa, deseo externar con humildad y vehemencia a sus respetables investiduras, una serie de ideas o proyecto que pondrían ser de gran relevancia para este concejo o administración municipal y bienestar del cantón de Osa, los cuales serían los siguientes: -----

1, Parques temáticos: Tomar en cuenta (os espacios públicos en los diferentes distritos; sea parques como el de Ciudad Cortes, Palmar Norte y Sur u otros espacios para la recreación ciudadana, transfórmalos en parques temáticos colocando rótulos o tótems informativos ilustrados con la información de la historia del distrito en tres idiomas { español, inglés y francés), agregando imágenes del antaño de cómo fue dicho lugar en sus comienzos históricos, en el caso de los distritos mencionados su relación con la llegada de la United Fruit Company, que dio paso al origen de nuestro cantón, como : la construcción del Puente sobre el río Térraba, las embarcaciones provenientes de Puntarenas al embarcadero de Puerto Cortes, el tren que se encuentra en Palmar Sur, como era la vida de las fincas bananeras y otras situaciones de gran valor histórico, de esta forma podríamos promover la historia y cultura de nuestro cantón, de paso lograr que el: turismo; llámese nacional o extranjero, le sea atractivo el disfrute de conocer nuestras comunidades históricas, al punto que se convierta a futuro en referencia de parada obligatoria visitarlas, como sucede en otras comunidades de n nuestro país de gran referencia histórica atractiva para el colectivo. También será de gran importancia agregar animales endémicos de la zona hechos de cemento, yeso u otro material, que podrían no solo brindar un lindo ornato estético, también una forma de vender el atractivo de nuestras



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°58-2024-2028

Página 17 de 50

flora y fauna que nos caracteriza a nivel mundial. -----

2. Museos históricos: sería retomar edificaciones antiguas en abandono, en su momento utilizadas por entidades del estado y se podrían recuperar con el objetivo de convertir en pequeños museos con la historia rica del distrito o del cantón agregado imágenes, objetos, anécdotas y demás como por ejemplo: el antiguo edificio de los tribunales de justicia de Osa, el cual en el pasado fue un convento, hecho del pasado explotable en el sentido histórico, sería un apena dejar que se deteriore o al punto de querer demoler como sucedió, con el antiguo Tomas Casas, el cual hubiese sido un lugar de referencia histórica de gran importancia, como pieza histórica del nacimiento del distrito primero y primer referente de atención médica en el cantón, Por ende, la importancia de identificar esta, y otras infraestructuras para rescatar la rica historia que guardan como iconos testigos del paso de nuestro pasado. -----

Huta histórica y arqueológica: Las zonas arqueológicas como Grijalba, Batambal, el Silencio y el museo de las esferas, se conecten con esta ruta turística de la historia arqueológica del cantón de Osa en conjunto a los parques temáticos y museos históricos de los distritos, de esta forma desde los tours operadores, hoteles y las zonas turísticas del cantón vendan esta ruta histórica arqueológica del cantón de Osa a los extranjeros que nos visitan de forma programada la visita a zonas de importancia como Corcovado, playa Ballena, Bahía Drake y otros, para brindarles dentro de su ruta de visita los parques temáticos, pequeños museos rurales y zonas arqueológicas, serían de gran atractivo e impacto, ya no solo venderíamos la parte de riqueza natural de nuestro cantón, sino también la riqueza histórica cultural y arqueológica, así reactivar la economía de los distritos que no han logrado captar el turismo de forma directa, por ende, la participación de CATUOSA, ICT, comercio del cantón y la municipalidad de Osa, para lograr este proyecto integral de forma paulatina. -----

Embellecí miento y rescate de los espacios públicos a través del arte: Los espacios públicos actuales además de convertir temáticos, también facilitar un espacio al arte donde se puedan realizar murales o pintar el mismo con diseños sobre el entorno natural o cultural del cantón dentro del parque, de igual forma del distrito. Además, se podría tomar en cuenta a los artistas de nuestro cantón dedicado a la pintura y las artes plásticas, espacios donde se brinde cursos de pintura, dibujos, danza u otros, fines de semana, época de verano, y lo más importante realizar un festival cantonal de las artes de Osa (FECOSA), con la participación de todos los distritos, donde los artistas una vez al año se puedan manifestar toda sus obras, sea pintura, danza, baile, música, artesanías y otros, se turnaría en los seis distritos cada año se organizaría en uno diferente. Esto generaría el desarrollo del arte en nuestro cantón, enriqueciendo nuestra cultura, espacios donde nuestros jóvenes puedan expresar su arte, de paso traería actividad económica al distrito que corresponda organizar, por ende, se necesitara la participación de la municipalidad de OSA, escuelas y colegios, grupos artísticos del cantón, el comercio, empresa privada y otros, para desarrollar dichas actividades. -----

5. Oficina de turismo ambulante; en cooperación conjunta entre CATUOSA - Municipalidad - Universidades privada, la creación de una móvil turística o también oficina turística móvil, con el objetivo de promover el turismo en el cantón en base no solo a las riquezas naturales, sino también los parques temáticos, las zonas arqueológicas, museos y actividades culturales, deportivas y turísticas, que se desarrollan en el cantón de Osa, tomando en cuenta lo planteado anteriormente y lo existente actualmente. Dicho móvil recorrería por periodos los diferentes distritos principales del cantón, para promover información respecto a todas las actividades turísticas -culturales - históricas que se desarrollan en Osa a los distintos turistas nacionales y extranjeros que nos visitan. Dicho móvil puede ser entendida por personeros del área turística del ayuntamiento, también propuestos por CATUOSA o por alguna universidad jóvenes que necesiten hacer tareas de horas comunales, donde brindará toda la información a los turistas, mediante panfletos, mapas, información virtual, de todos los tours operadores y zonas de visita turística, para los diferentes eventos y disfrute del visitante. -----

Nota; El objetivo de esta propuesta es aportar un granito de arena al bienestar y desarrollo de nuestro cantón, con la fe puesta en cada uno de ustedes pueda tomar en cuenta alguna de las ideas expuesta por mi humilde persona, e implementar durante su gestión de función pública en servicio de las comunidades, cada una se puede mejorar, modificar y hacer de su autoría, aquí lo que importa es buscar la forma de aplicarlas y el cantón sea el beneficiado. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Me despido agradeciendo su atención, quedando atento alguna respuesta ante lo propuesto ante su respetable concejo municipal. BENDICIONES. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y la traslada a la Administración para su valoración. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe Oficio AM-724-2025-2028, de fecha 13 de junio de 2025, recibido el 13 de junio de 2025 en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por el alcalde Lic. Mainor Anchia Angulo de la Municipalidad de Osa, dirigido al Honorable Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Estimados señores; -----

Reciban un respetuoso saludo de la Alcaldía Municipal. Inmediatamente, procedo con plantear ante ustedes la preocupación que motiva la presente comunicación; -----

Tal como he manifestado en varias ocasiones la promoción del deporte es imperativo para la administración, para ello, es preciso contar con una junta directiva de Comité Cantonal de Deportes y Recreación, si bien sus estimables personas realizaron formal convocatoria para la postulación de candidatos para su integración, preocupa el vencimiento de plazos para la presentación de proyecto de presupuesto para el periodo 2026, de mayor relevancia el hecho de que debemos enfrentar las eliminatorias regionales para las Justas Deportivas Nacionales (JDN), sin que podamos hacer uso de los recursos financieros que maneja el CCDD de Osa. -

Cita el Código Municipal: -----

Artículo 174- El comité cantonal estará integrado por siete personas residentes en el cantón: -

a) Dos personas miembros, por nombramiento del concejo municipal, y sus suplentes, las cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia comprobable en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable. -----

b) Dos personas miembros de las organizaciones o agrupaciones deportivas y recreativas del cantón, y sus suplentes, nombrados por una asamblea general convocada conforme lo establece esta ley. -----

c) Una persona miembro de las organizaciones o agrupaciones comunales restantes, y su suplente, nombrado por la asamblea general respectiva convocada para tal efecto. -----

d) Dos personas miembros de la población joven del cantón, que sean mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos, y sus suplentes, quienes serán elegidas directamente mediante una asamblea general cantonal conformada por dos representantes de cada una de las agrupaciones u organizaciones juveniles del cantón formalmente inscritas y dos representantes por disciplina de los atletas activos del Programa de juegos Deportivos Nacionales del cantón, nombrado conforme al reglamento de cada municipalidad. En caso de que el cantón no participe en el programa de Juegos Deportivos Nacionales serán únicamente las organizaciones juveniles anteriormente mencionadas quienes participen de esta asamblea. En caso de que alguno de estos miembros se trate de una persona menor de edad, esta no podrá ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. Estos miembros tendrán voz y voto. -----

La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación será la responsable de convocar la asamblea general que nombrará las personas integrantes de los incisos b), c) y d) de este artículo, la cual deberá realizarse al menos 60 días hábiles anteriores al vencimiento de su periodo. -----

Las designaciones que resulten de la asamblea general serán vinculantes para el concejo municipal, por lo que la Junta Directiva deberá comunicar tales nombramientos de forma inmediata. El concejo deberá juramentar a estas personas miembros a más tardar la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a su comunicación, pero entrarán en funciones una vez vencido el plazo de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva saliente. -----

Con el propósito de prevenir conflictos de interés, los miembros del comité cantonal deberán atender el régimen jurídico que establece la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas, así como las prohibiciones señaladas en el artículo 176 de esta ley para el desempeño de sus



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



funciones y demás normativa nacional aplicable al efecto; asimismo, su designación debe respetar los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia. -----

El suplente ejercerá su función únicamente cuando el propietario se encuentre excusado por licencia, incapacidad temporal o permanente formalmente constituida; asimismo, en caso de la renuncia, muerte, destitución o inhabilitación, previa juramentación por parte del concejo municipal. -----

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de las personas miembros del comité cantonal conforme lo establece esta ley. -----

En caso de no realizarse la designación de las personas indicadas en los incisos b), c) y d), al vencimiento del cargo de la Junta Directiva saliente, será el concejo municipal el responsable de convocar las asambleas generales de manera inmediata y conforme a lo que establece este artículo. En tanto se nombra la nueva junta directiva, la alcaldía ostentará temporalmente la representación judicial y extrajudicial del comité cantonal de deportes y recreación para el cumplimiento de las obligaciones legales de este. Una vez juramentada la nueva Junta Directiva, el alcalde deberá rendir un informe de los recursos ejecutados. -----

Artículo 181- En la última semana de julio de cada año, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los concejos municipales su Plan Operativo Anual. -----

Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior a la corporación municipal, en el cual se deberá considerar la ejecución de los recursos económicos recibidos y el alcance en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico. Este informe deberá estar disponible al público en los medios digitales que disponga la municipalidad al efecto. -----

Por lo anterior, les exhorto para proceder con la conformación de un Comité Cantonal de Deportes y Recreación a la mayor brevedad posible, para lo cual, debería bastar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Especial, Código Municipal y sus recientes reformas. Ello, teniendo en cuenta que al darse dicha reforma el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe ser actualizado y ajustado a las reformas realizadas al Código Municipal. Por otro lado, si bien en sesión ordinaria N° 25-2024-2028 se tomó el acuerdo de delegar en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación llevar el registro de Asociaciones Deportivas y Recreativas, Transcripción PCM-N° 598-2024-2028, lo cierto es que dicho acuerdo no se pudo materializar, por cuanto, dicho ente adscrito a la Municipalidad de Osa dejó de funcionar por las razones por todos conocidas. ----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe Oficio AM-732-2025-2028, de fecha 13 de junio de 2025, recibido el 13 de junio de 2025 en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por el alcalde Lic. Mainor Anchía Angulo de la Municipalidad de Osa, dirigido al Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretario General, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, con copia al Honorable Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Estimado señor; -----

En primer orden, reciba usted un respetuoso saludo. Seguidamente, con el ánimo de mantener un canal de comunicación asertivo y de construcción de acuerdos obrero-patronales, me apersono ante la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, ANEP, organización presidida por su persona, para exponer lo siguiente: -----

Primero: Tal como usted tiene evidencia el suscrito Alcalde conoce la dinámica sindical, así como la tutela constitucional y supra constitucional sobre la libertad sindical, actividad completamente valida que forma parte del equilibrio democrático de nuestro país. En dicho sentido, las puertas de la Alcaldía Municipal están abiertas para conversar en el tanto que las circunstancias lo permitan. -----

Segundo: En concordancia con lo anterior, es menester solicitarle de la manera más atenta, que su representada les brinde capacitación a las personas de la Municipalidad de Osa



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



integrantes de la Seccional ANEP Municipalidad de Osa, sobre las responsabilidades y competencias de esta, dado a que se han presentado algunas omisiones, como la presentación de comprobantes o registro de asistencia a las reuniones de Junta Directiva con licencia sindical. -----

Tercero: ANEP es una organización consolidada en la cual tuve el honor de trabajar por once años, por ello, tengo constancia de la existencia de una política institucional sobre rechazar la defensa de casos disciplinarios vinculados con temas de corrupción, por lo tanto, nos ponemos a su disposición para conversar al respecto, ya sea con usted o con el funcionario de ANEP que su persona designe. -----

Cuarto: La Alcaldía Municipal dispuso mantener la vigencia de la licencia sindical otorgada por la anterior administración, de igual manera, únicamente se solicita el aviso con al menos tres días de antelación para el ajuste respectivo en las actividades de los departamentos en los cuales laboran los integrantes de la Seccional ANEP Municipalidad de Osa. Al efecto, las personas que hagan uso de dicha licencia deben aportar el respectivo comprobante de asistencia y aprovechamiento de esta. -----

Quinto: Para la Alcaldía es importante mejorar las condiciones laborales de nuestros compañeros, por ello, en los próximos días se iniciará la construcción de un comedor con las condiciones que demanda nuestra legislación. También, estamos mejorando los espacios físicos, cambiando el color de oficinas para favorecer la salud ocupacional y el bienestar general de las personas trabajadoras. No menos importante, en materia salarial podrá su estimable persona corroborar que la Municipalidad de Osa mantiene salarios dignos y actualizados de conformidad con la normativa atinente. -----

Sexto: La Alcaldía se encuentra en total disposición de negociar una convención colectiva de trabajo que propicie bienestar y mejoras en el servicio que se brinda a la comunidad de Osa, para ello, quedo atento a la posibilidad de una reunión con el asesor sindical y directivo nacional de ANEP, Sr. Roy Chaverri Chacón. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se dan por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 11. Se recibe Formulario F-PJ-04, de fecha 13 junio del 2025, recibido el 13 de junio del 2025, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por MSc. Katty Núñez Duran, Directora Escuela Santa Eduviges, donde se remite terna para el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación por motivo de renuncia. Leído y analizado el formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar Edel Cubero Mora cédula 601840130. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 12. Se recibe nota, de fecha 16 junio del 2025, recibida el 14 de junio del 2025, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrita por Dra. Victoria Quirós Ramírez, Presidente ANHACO, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que lleva como Asunto: Recordatorio sobre la obligación de cumplimiento de la Ley N.º 10489 - Moratoria en zonas clasificadas como especiales. Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal recibe la información y traslada al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 13. Se recibe nota, de fecha 13 junio del 2025, recibida el 16 de junio del 2025, en la secretaría del concejo, suscrita por Oscar Salas Rodríguez, presidente Asociación



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Deportiva Cortezana Osa, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto : Donación de materiales para el Estadio municipal de OSA Reciban un cordial saludo. La asociación deportiva Cortezana OSA, comprometida con el desarrollo del deporte en el cantón. Se permite muy respetuosamente hacer una donación de materiales para algunas mejoras de los servicios sanitarios de las instalaciones. -----

Lista de Materiales -----

2 galones de Pintura -----

1 cuarto de Pintura anticorrosivo. -----

2 lavamanos 2 Sanitarios -----

También aportaremos la mano de obra para la instalación y trabajos a realizar. -----

Solicitamos hacer la coordinación necesaria para lo antes posible realizar las mejoras antes mencionada. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal acuerda comunicar al presidente de la Asociación Deportiva Cortezana que se presente el próximo miércoles con los artículos que va a donar ante nosotros en sesión ordinaria. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 14. Se recibe correo electrónico el 16 de junio de 2025, en la secretaría del Concejo, suscrito por Merlyn Fernández, Asistente Ejecutiva ACOT, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Buenos días, estimado señor Herrera, -----

Muchas gracias por su respuesta. Lamentablemente, debido a un tema de agenda de los representantes de la junta directiva que iban a asistir a esta reunión, nos resulta complicado participar este miércoles. -----

Agradeceríamos mucho si nos pudieran brindar una nueva fecha con un poco más de antelación, para poder coordinar mejor. -----

Una vez visto y analizado el correo electrónico el Concejo Acuerda conceder audiencia solicitada para el 02 de julio de 2025, en sesión ordinaria que inicia a las 4:30pm. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 15. Se recibe Oficio ADIBO-025-2025, de fecha 16 de junio de 2025, recibido el 16 de junio del 2025, en la secretaría del concejo, suscrito por Kelvin Vásquez Brenes, Presidente ADI bahía de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Sirva en primer lugar para destacar su valioso trabajo por el desarrollo de nuestros pueblos y para solicitar, muy respetuosamente, audiencia en sesión de Concejo Municipal con el fin de presentar dos proyectos: -----

1. CICLOSA: Habilitación de un camino antiguo y construcción de una vía para tránsito ciclistico y peatonal conectando las comunidades de Playa Hermosa, Uvita y Bahía en la zona oeste. --

2. Parqueo Comunal: Construcción de parqueo como negocio socioproductivo con fines de ordenamiento vial, empleabilidad e ingresos para el desarrollo integral de la comunidad. -----

La expectativa es recoger sus consideraciones y obtener disposición institucional para la ejecución. Agradecemos su atención y disponemos el teléfono +506 87258989 y los correos electrónicos comunicacionadibo@gmail.com y presidenciaadibo@gmail.com para cualquier comunicación. -----

Visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda conceder audiencia solicitada para el 02 de julio de 2025, en sesión ordinaria que inicia a las 4:30pm. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

Al ser las 6:08 pm, el señor presidente decreta receso para análisis de información. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°58-2024-2028

Página 22 de 50

Al ser las 6:44 pm, reinicia la sesión municipal. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

Punto 1. Nombramiento miembros faltantes Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, interino periodo 2025: -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Sí, señor, se va a nombrar los miembros faltantes tiene la palabra el compañero Donald Cortés. El regidor propietario, Donald Cortés Porras: -----

Muchas gracias señor presidente. De parte de este de este Concejo Municipal vamos a proceder en forma interino a nombrar a los miembros del comité cantonal de Deportes, hicimos un análisis de cada uno de los currículos de cada uno de la información que nos mandaron las asociaciones y ya tenemos las personas que vamos a designar para que sean los que lideren el comité de Deportes cantonal. Una vez analizadas todas las propuestas por parte de las asociaciones deportivas, se nombra a lo siguiente número uno, Yendry Medrano Vega titular y suplente Yolania Piedra Sánchez. Número dos, Óscar Salas Rodríguez, titular y suplente, Cristian Avendaño Carvajal. Estos fueron los que los que recibimos los que tuvieron más votos, según las asociaciones de parte del Concejo Municipal, se analizó cada uno de los currículos que enviaron, quedando de la siguiente manera, José Barrantes Chan titular y suplente, Jonny Solís Barrantes, la joven, que ya está Belkis Portilla titular y la suplente Katia Castro Reyes. Esos fueron los currículos que nos enviaron y lo que este Concejo decidió por parte de las ADIS tenemos al señor Jeremy Esquivel Rodríguez que fueron los que lo mandaron y quedó pendiente el suplente. Esto del nombramiento es interino, se respeta la paridad de género. De parte de la nómina que tenemos, esto sería lo que este honorable Concejo nombra como miembros del Comité de Deportes interinos. -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Correcto. Por el periodo 2025, que es lo que está vacante, sí. De parte de este Concejo Municipal le damos las gracias a todas las personas que enviaron los currículos y nos instamos a que sigan apoyando el deporte en el cantón de bosa, muchas gracias. Gracias a usted Donald como para agregar algo, el secretario de este Concejo tiene todos los currículums, todas las postulantes que hicieron cada asociación, en el respectivo expediente para su nombramiento por si alguno de las asociaciones o algún conciudadano del cantón de Osa quisiera venir a revisarlo. Además, quiero externar que los miembros nombrados el día de hoy del comité cantonal de Deportes y recreación de osa se presenten el próximo miércoles en sesión ordinaria a las 4:30 de la tarde para las respectivas juramentaciones. Compañeros los que estemos de acuerdo en este nombramiento levantamos la mano, por favor. -----

Una vez analizada la información el Concejo Municipal Acuerda Aprobar de manera Definitiva. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se nombra por parte de la Asociaciones Deportivas a: uno, Yendry Medrano Vega titular y suplente Yolania Piedra Sánchez. Número dos, Óscar Salas Rodríguez, titular y suplente, Cristian Avendaño Carvajal. Por parte del Concejo Municipal: José Barrantes Chan titular y suplente Jonny Solís Barrantes, la joven, que ya está Belkis Portilla titular y la suplente Katia Castro Reyes. Por parte de las Asociaciones de Desarrollo al señor Jeremy Esquivel Rodríguez, queda pendiente el nombramiento del suplente. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez. -----

El secretario del Concejo Municipal de Osa, Allan Herrera Jiménez: -----

Si a continuación es la semana anterior, se recibió por parte del Concejo Municipal, conformado por los regidores suplentes verdad nombrados en propiedad, el informe final dirigido al Concejo Municipal como órgano decisor del expediente 2-2025 se recibió, hoy hay que aprobarlo, entonces vamos a proceder como corresponde. -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Tiene la palabra el compañero Juan Carlos Anchía. -----

Muchas gracias, señor presidente. Bueno, como ya es conocido por todos, este caso estamos



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°58-2024-2028

Página 23 de 50

recusados, por lo tanto, debemos retirarnos. Entonces procedo a retirarme. Muchas gracias. -

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Tiene la palabra compañía Gretel Vanesa Masis. -----

La regidora propietaria, Vanessa Masis Arias: -----

Muy buenas tardes para todos los que nos siguen en redes sociales, público presentes y compañeros de la misma manera me retiro ya que estamos recusados de este proceso. -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Tiene la palabra el compañero Donald Cortés. -----

El regidor propietario, Donald Cortés Porras: -----

Muchas gracias, señor presidente. De igual manera por estar recusado me retiro en este momento. -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Tiene la palabra Elmer Uva. -----

El regidor suplente, Elmer Uva Beita: -----

Muy buenas noches, compañeros, también por motivos tengo que retirarme. -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Igualmente, mi persona, ya que estoy recusado, me retiro compañeros. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

1. Para la siguiente nota toma posesión como regidores propietarios los suplentes: **Adrián Pérez Retana, Miriam Quesada Fernández, Delky Maroto Chavarría y Michael Valverde Fonseca.** En Concordancia con el artículo 33 del Código Municipal, 33.- El presidente del Concejo durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus ausencias temporales será sustituido por el vicepresidente, designado también por el mismo período que el presidente. --

Las ausencias temporales del presidente y el vicepresidente serán suplidas por el regidor presente de mayor edad. En este caso el señor Adrián Pérez Retana, será el presidente municipal en ejercicio y la señora Miriam Quesada Fernández será la vicepresidente. -----

1 Adrián Pérez Retana, Miriam Quesada Fernández, y Michael Valverde Fonseca. -----

Punto 1. Órgano director Expediente: 2-2025Informe Final dirigido al Concejo Municipal de Osa como Órgano Decisor -----

Los suscritos, Miriam Quesada Fernández, Adrián Pérez Retana y Michael Valverde Fonseca, en nuestra calidad de miembros del órgano director encargado de la investigación del expediente 2-2025, debidamente nombrados y juramentados por el Concejo Municipal de Osa, procedemos a presentar el informe final de la investigación, en cumplimiento de nuestras funciones y con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y debido proceso. -----

Este expediente tiene como partes al señor Jesús Mora Villalobos, funcionario de la Municipalidad de Osa, quien participa en el proceso en calidad de denunciante. Por otro lado, figuran como denunciados el señor Mainor Fernando Anchía Angulo, en su condición de Alcalde Municipal, y la señora Aura Luz Forester Delgado, quien ostenta el cargo de Vicealcaldesa Primera. -----

La presente investigación se ha desarrollado conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, garantizando el respeto a los derechos de las partes involucradas y asegurando la correcta valoración de los hechos y pruebas aportadas. En este informe, se detallan los antecedentes del caso, el análisis de las pruebas recabadas, las consideraciones jurídicas pertinentes y las conclusiones derivadas del proceso investigativo. -----

El desarrollo del informe se estructura en los siguientes apartados: -----

1. **Antecedentes del caso:** Se expone el origen de la denuncia, los hechos alegados, los demostrados y los no demostrados, y el contexto en el que se suscitaron los acontecimientos objeto de investigación, las medidas cautelares solicitadas. -----
2. **Metodología de la investigación:** Se describen los procedimientos utilizados para la recopilación y análisis de la información, incluyendo entrevistas, revisión documental y demás diligencias realizadas. -----
3. **Análisis de pruebas:** Se presentan los elementos probatorios recabados, su valoración y su relevancia dentro del proceso. -----
4. **Consideraciones jurídicas:** Se examinan las disposiciones legales aplicables al caso y su interpretación en relación con los hechos investigados. -----





5. Conclusiones y recomendaciones: Se exponen los hallazgos de la investigación y, en caso de ser necesario, se sugieren medidas correctivas o acciones a seguir. -----
Este informe se presenta con el propósito de contribuir a la transparencia y el adecuado ejercicio de la función pública, asegurando que las decisiones adoptadas se fundamenten en un análisis riguroso y en el cumplimiento de la normativa aplicable. -----

I. Antecedentes del caso

1. Presentación de la denuncia -----
El miércoles 15 de enero de 2024, el señor Jesús Mora Villalobos interpone una denuncia en la que manifiesta ser víctima de acoso laboral dentro de la Municipalidad de Osa. Según lo expuesto en su declaración, los hechos denunciados se encuentran regulados en el Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral de la institución, el cual establece los procedimientos y medidas aplicables en casos de esta naturaleza. -----

2. Solicitud de medidas cautelares -----
Como parte de su denuncia, el señor Mora Villalobos solicita la adopción de una medida cautelar de carácter urgente, fundamentándose en un artículo específico del citado reglamento que contempla una causal de acoso laboral. En su solicitud, argumenta que la implementación de estas medidas tiene como propósito principal proteger las pruebas que se encuentran bajo la custodia de los denunciados, así como garantizar la disponibilidad de la prueba testimonial necesaria para el proceso. -----
Asimismo, señala que la aprobación de la medida cautelar responde a la preocupación generada por los presuntos despidos que han ocurrido en el marco de la situación denunciada, lo que, según su criterio, podría afectar el desarrollo de la investigación y la preservación de evidencia relevante. Además, indica que, como consecuencia del acoso laboral sufrido, ha experimentado afectaciones médicas, lo que refuerza la urgencia de su solicitud. -----

3. Forma de presentación de la solicitud -----
El denunciante suscribe la solicitud de medidas cautelares sin especificar de manera concreta cuáles son las acciones que solicita, pero adjunta dicha petición como parte integral de la denuncia presentada. -----

4. Hechos alegados en la denuncia. -----
Como parte del proceso investigativo, se procedió al traslado de cargos a la parte denunciada, lo que implicó la formal puesta en conocimiento de los hechos alegados por la parte denunciante, conforme fueron planteados en su denuncia original. Este traslado de cargos se realizó sin modificaciones, ampliaciones o precisiones adicionales por parte del órgano director, garantizando que la información presentada correspondiera estrictamente a lo señalado por el denunciante. -----
En este contexto, se comunicó a la parte denunciada los cargos que se le imputaban, permitiéndole conocer con exactitud los señalamientos en su contra. Se otorgó a los denunciados la oportunidad de responder a los hechos alegados, ya sea mediante la contestación formal de la denuncia o durante la audiencia programada, en la cual podrían presentar sus argumentos y evidencia en respaldo de su posición. Con ello, se aseguró el cumplimiento del debido proceso, brindando a la parte denunciada el derecho de defensa y la posibilidad de manifestarse sobre la pertinencia y fundamento de la denuncia. -----

Los hechos alegados por la parte denunciante fueron: -----

1. Maltrato y persecución al influir en el resultado de una investigación preliminar. -
El señor Mainor Fernando Anchia Angulo habría influido en una investigación preliminar contra Jesús Mora Villalobos al incluir una relación de hechos proporcionada por la auditora interna. Esta prueba, elaborada después de los hechos y con inconsistencias documentales, se integró al expediente a pesar de carecer de respaldo suficiente, afectando directamente el resultado final y sirviendo para justificar posteriores actos lesivos contra Mora Villalobos. -----
Además, se le imputa haber utilizado sus facultades como máximo jerarca institucional y la asimetría de poder existente para ejercer una persecución arbitraria. Según la denuncia, sus acciones se apoyaron en maniobras realizadas por una supuesta antigua clienta, con el fin de perjudicar a su principal rival político en las elecciones municipales de febrero de 2024. -----

2. Maltrato y persecución reflejado en manifestaciones lesivas y ataque político en reunión general del personal. -----





El 1 de julio de 2024, durante una reunión general del personal municipal, el señor Mainor Fernando Anchía Angulo realizó declaraciones intimidatorias y denigrantes contra el denunciante. Citando repetidamente sus facultades sancionatorias y su experiencia en combate, respondió de manera hostil a una consulta sobre el pago de viáticos, responsabilizándolo de forma injusta y descalificadora por una decisión administrativa previa (evidenciada en la frase “Los viáticos los dejaron de pagar ustedes”). Además, hizo referencia al resultado de las elecciones municipales de febrero de 2024—en las que eran adversarios políticos—demostrando un evidente menosprecio personal y profesional ante la mayoría del personal municipal. -----

3. Maltrato y persecución reflejado en la apertura y persecución de un procedimiento disciplinario arbitrario en mi contra. -----

El 1 de julio de 2024, el señor Mainor Fernando Anchía Angulo inició un procedimiento disciplinario contra Jesús Mora Villalobos, basándose en hechos y advertencias previas, abriéndolo pocas horas después de un incidente irregular. El proceso se caracterizó por diversas inconsistencias, ya que se alega que Anchía Angulo intervino directamente en la construcción de la causa probable, utilizando una denuncia ciudadana extemporánea y falaz atribuida a una supuesta ex-clienta, y adjudicando cargos inconexos que, en apariencia, respondían a motivaciones políticas. Además, se le imputa haber imputado faltas infundadas respecto al cobro del salario, apoyarse en testimonios poco fiables, vulnerar el derecho a la defensa mediante tecnicismos y disposiciones discriminatorias, y omitir la evacuación de pruebas que demostrarían la inocencia del denunciante, evidenciando en conjunto un patrón de maltrato, persecución y acoso laboral. -----

4. Maltrato, persecución y discriminación laboral reflejados en un despido irregular ejecutado en mi contra. -----

El 22 de agosto de 2024, Mainor Fernando Anchía Angulo despidió de manera aparentemente ilegal a Jesús Mora Villalobos, ignorando pruebas de su inocencia y valiéndose de las irregularidades previas en el proceso disciplinario. Con este despido se materializó el objetivo principal del acoso laboral: despojar al trabajador de su medio de subsistencia mediante el abuso de su posición y la asimetría de poder, afectando gravemente su estabilidad laboral. ---

5. Maltrato reflejado en la remisión de apelación con argumentos lesivos. -----

El 6 de septiembre de 2024, Mainor Fernando Anchía Angulo remitió la apelación contra lo que se considera un despido irregular, usando su oficio para justificar dicho despido plagado de inconsistencias. Esta acción evidenció un esfuerzo deliberado por aislar al trabajador de la institución, desacreditar su reputación y perpetuar una situación laboral humillante y denigrante. -----

6. Maltrato y persecución reflejados en el reconocimiento de irregularidades -----

El 14 de octubre de 2024, durante una reunión, el señor Mainor Fernando Anchía Angulo admitió ante testigos tener dudas sobre la legalidad del despido de Jesús Mora Villalobos debido a evidentes irregularidades en el proceso disciplinario, pero aun así procedió con el despido. Este reconocimiento, junto con las múltiples inconsistencias señaladas, sugiere que la medida pudo haber sido motivada también por diferencias políticas, configurándose así como un acto de acoso laboral según las normativas internas. -----

7. Maltrato reflejado en publicación lesiva realizada por el denunciado en la red social Facebook. -----

El 17 de octubre del 2024, el señor Mainor Fernando Anchía Angulo posterior a una publicación en mi perfil personal de Facebook, en la cual procuré limpiar mi nombre y mi imagen, el señor Anchía Angulo habría realizado una publicación con contenido difamatorio, en un acto que por su naturaleza representa la continuidad de las conductas lesivas y difamatorias evidenciadas en la presente denuncia en dicha publicación continuaría Anchía Angulo poniendo en duda mi integridad como servidor público. -----

8. Maltrato y persecución materializados en la intención de elevar mi caso al tribunal contencioso administrativo. -----

El 16 de octubre, aprovechando supuestas facultades ilegítimas como máximo jerarca institucional, Anchía Angulo se presentó ante el Honorable Concejo Municipal para solicitar una moción que trasladara mi caso al tribunal contencioso administrativo, con el objetivo de





separarme de mi único medio de subsistencia. En dicha moción, plasmó su percepción personal—aparentemente derivada de diferencias políticas entre él y un simple funcionario—presentándola como si fuera institucional, al alegar pérdida de confianza en mi persona, señalar que mi presencia representaba un riesgo para la institución y que atentaba contra la confianza de los contribuyentes, manifestaciones claramente lesivas para mí. -----

9. Discriminación laboral, Maltrato y persecución presente en una presunta fijación en mi contra. -----

El 10 de junio del 2024 la señora Aura Luz Forester Delgado habría emplazado a la jefatura del Área de Desarrollo Humano Social y Económico, con el fin de consultarle directamente por el desarrollo de mis funciones, argumentando que Anchia Angulo le consultaba constantemente, es menester resaltar que estas opciones orientadas al "control" o en su defecto a la persecución se presentaron ÚNICAMENTE en mi caso, reflejando inclusive un aparente trato desigual y una presunta fijación por mis actuaciones. -----

10.Discriminación laboral, entorpecimiento laboral, maltrato, persecución, congelamiento o aislamiento. -----

Cuando se acrediten las medidas cautelares y se disponga de la prueba, se sostendrá que, tras la elaboración de una propuesta técnica conjunta de todas las dependencias del Área de Desarrollo Humano Social y Económico —orientada a impulsar el desarrollo socioeconómico del primer distrito—, la señora Forester Delgado, en un acto que reflejaría un desprecio hacia la labor profesional municipal, manifestó ante un testigo que dicho proyecto no debía haber sido incluido en mi programa de gobierno, el cual fue desarrollado en el contexto del proceso electoral de febrero de 2024. -----

11. Discriminación laboral, entorpecimiento laboral, maltrato, persecución, congelamiento o aislamiento presente en exclusión de temas delegados por mi jefatura. -----

Una vez se acrediten las medidas cautelares y se dispongan las pruebas y testimonios pendientes, se alega que, en el marco del funcionamiento regular del Área de Desarrollo Humano Social y Económico, mi jefatura me asignó la ejecución de partidas específicas junto con los Síndicos de Drake y Palmar, y durante dicho proceso la señora Forester Delgado adoptó medidas orientadas a aislar o congelar mi posición laboral. -----

12. Discriminación laboral, entorpecimiento laboral, maltrato y persecución presente en la afectación directa derivada del bloqueo de accesos a internet requeridos para desarrollar mi valor. -----

Los denunciados me habrían provocado serias afectaciones por cuanto dispusieron, contraria a toda lógica e inclusive a las disposiciones de mi jefatura, bloquearme accesos a internet requeridos para desarrollar funciones propias de mi cargo. -----

13. Desprotección laboral, entorpecimiento laboral, maltrato y persecución presente en negativa de suministrar video tras aparente agresión verbal y actos de provocación del esposo de la vicealcaldesa segunda dentro de las instalaciones municipales. -----

El 5 de diciembre, se alega que el esposo de la vicealcaldesa segunda y compañera de fórmula de los denunciados emplazó al trabajador dentro de las instalaciones municipales, provocándolo y formulando aseveraciones lesivas en su contra. Posteriormente, se habría intentado ocultar la evidencia del acto, situación que solo salió a la luz cuando el trabajador lo denunció ante los personeros del Ministerio de Trabajo, demostrando que la actuación se realizó en respuesta a su petición y conforme a la ley. -----

14.Discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad laboral, maltrato, persecución, aislamiento o congelamiento materializado en la exclusión de giras de trabajo de alto nivel. -----

El señor Mainor Fernando Anchía Angulo, utilizando sus facultades, procedió de manera aparentemente discriminatoria a excluir al trabajador de giras de trabajo esenciales para el cumplimiento de sus funciones, pese a contar con argumentos sólidos que justificaban su participación. -----

15. Maltrato materializado en cuestionamientos indebidos a mi ética como servidor municipal. -----





En fecha por precisar, y una vez se hayan aplicado las medidas cautelares y se disponga de la prueba completa, se alega que la señora Aura Luz Forester Delgado cuestionó la atención brindada al administrado Edgar Zúñiga Zúñiga, quien visitaba no solo la oficina del denunciado, sino también otras dependencias municipales, habiendo ejercido legítimamente su derecho, conforme a la normativa costarricense, de fiscalizar la administración y ejecución de los fondos públicos asignados a los denunciados.

16. Maltrato, persecución y entorpecimiento laboral presente en asuntos propios de mi oficina y mis labores.

Cuando se apliquen las medidas cautelares solicitadas, la señora Forester Delgado habría llevado a cabo distintas actuaciones las cuales por su naturaleza representarían una afectación directa a mis labores como servidor municipal, pero también tendrían un grave y lesivo efecto sobre el interés público.

II. Contestación de los hechos

Las partes que figuran en el proceso como denunciadas, a través de su representante legal emiten una contestación a los hechos imputados y a los cargos trasladados y señalan:

1. No ha existido de parte de mis representadas conductas de maltrato y persecución política y es falso que se haya intentado influir en el resultado de una investigación preliminar.
2. No ha existido de parte de mis representadas conductas de maltrato y persecución política. Nos apegamos al contenido de las pruebas ofrecidas.
3. Nunca se ha abierto un procedimiento administrativo en represalia o por persecución política en contra del denunciante. Algunas acciones administrativas se originaron antes de que mis clientes asumieran cargos de elección popular.
4. Lo hecho por el municipio se apega al debido proceso que tiene que tramitarse ante el jerarca impropio. Se insiste, el procedimiento administrativo que culminó con el despido del actor se originó durante la Administración anterior.
5. La forma en que se imputó el hecho no permite hacer un correcto ejercicio del derecho de defensa. No se tiene comprensión de lo que significa “reconocimiento de irregularidades”. Es imposible, como se dirá en el apartado correspondiente de incidente de nulidad, atacar esta imputación por la forma en que fue planteada. Este apartado no describe qué tipo de publicación es, cuál es su contenido, quién ordenó su publicación, cuándo se difundió en la red social de Facebook, entre muchas otras omisiones.
6. El municipio tiene las competencias legales para plantear un proceso de conocimiento contencioso administrativo con el propósito de que dicha jurisdicción revise la legalidad de la conducta administrativa. Esta es una competencia absoluta e indiscutible que no tiene ninguna relación con un caso de acoso laboral. Parece que el denunciante pretende que el municipio no ejecute sus competencias, lo que podría considerarse un incumplimiento de deberes por parte de mis representados.
7. No se tiene comprensión de lo que significa “congelamiento o aislamiento presente en exclusión de temas delegados por mi jefatura”. Es imposible, como se dirá en el apartado correspondiente de incidente de nulidad, atacar esta imputación por la forma en que fue planteada.
8. No se tiene comprensión de lo que significa “afectación directa derivada del bloqueo de accesos a internet requeridos para desarrollar mi valor”. Es imposible, como se dirá en el apartado correspondiente de incidente de nulidad, atacar esta imputación por la forma en que fue planteada. En este apartado, el órgano director no explica quién le bloqueó los accesos al denunciante o por qué razón lo hizo, si fue con ocasión de una medida disciplinaria, una sanción, si tuvo vinculación con el procedimiento administrativo, con alguna orden de la jurisdicción penal, entre otros supuestos que se ocupa conocer para poder defenderse como corresponde.
9. Se logrará demostrar con prueba idónea que lo indicado por el denunciante está sacado de contexto y lograremos desvirtuarlo.
10. La forma en que se imputó el hecho no permite hacer un correcto ejercicio del derecho de defensa. No se tiene comprensión de cuándo se dio la supuesta “exclusión de giras de trabajo de alto nivel”, si se trataba de un derecho adquirido del denunciante, quién le denegó dicha posibilidad y cuáles fueron las razones para proceder de esa manera y qué quiere decir con



“alto nivel”. Es imposible, como se dirá en el apartado correspondiente de incidente de nulidad, atacar esta imputación por la forma en que fue planteada.

11. Mis patrocinados no han incurrido en conductas de este tipo. De hecho, no se indica cómo se cuestionó la ética del funcionario, ni cuándo, ni por qué medios se consumaron esas acciones. El propio órgano director, con esta imputación, transgrede el derecho de defensa de mis patrocinados, quienes no podrán defenderse como debe ser, por la forma en que fueron planteadas las imputaciones.

12. De hecho, no se indica cómo se cuestionó cómo se provocó la persecución y entorpecimiento laboral en los asuntos propios de la oficina del quejoso. El propio órgano director, con esta imputación, transgrede el derecho de defensa de mis patrocinados, quienes no podrán defenderse como tiene que ser, por la forma en que fueron planteadas las imputaciones.

III. Hechos demostrados.

Se tiene por demostrado a partir de las pruebas aportadas por las partes los siguientes:

1. Que el señor Mainor Fernando Anchía Angulo y el señor Jesús Mora Villalobos fueron contrincantes políticos en las pasadas elecciones municipales del año 2024.
2. Que el señor Mainor Anchía Angulo inició un procedimiento administrativo disciplinario el 1 de julio de 2024, contra Jesús Mora Villalobos,
3. Que el 22 de agosto de 2024, Mainor Fernando Anchía Angulo en ejecutó un despidió a Jesús Mora Villalobos.
4. Que el 16 de octubre, Mainor Anchía Angulo presentó una moción en el Concejo Municipal para enviar al Tribunal Contencioso Administrativo el proceso llevado a cabo contra Jesús Mora Villalobos.
5. Que la señora Aura Luz Forester Delgado consultó al Área de Desarrollo Humano, Social y Económico sobre las funciones de Jesús Mora Villalobos.

IV. Hechos no demostrados

1. Que se le haya impedido al señor Jesús Mora Villalobos acceder al internet de la Municipalidad de Osa.
2. Que las aseveraciones del esposo de la señora vicealcaldesa hayan sido hechas a petición de los denunciados.
3. Que el señor Mainor Anchía Angulo haya ordenado la exclusión a giras de trabajo del señor Jesús Mora Villalobos esenciales para el cumplimiento de sus funciones.

V. Medidas cautelares solicitadas

En el desarrollo de la investigación de este órgano director se solicitaron varias medidas cautelares de parte del denunciante, las cuales se citan de seguido:

1. Suspensión temporal de los denunciados.
2. Prohibición expresa para los señores Mainor Fernando Anchía Angulo y Aura Luz Forester Delgado de acercarse al denunciante, testigos, miembros del concejo municipal, y personal municipal.
3. Prohibición expresa contra los denunciados de referirse de forma pública a la denuncia.
4. Suspensión temporal de procedimientos disciplinarios en desarrollo contra el denunciante.

Se informa al órgano decisor que las medidas cautelares en cuestión únicamente competen al Alcalde Municipal según el artículo 19 del Reglamento Municipal, por lo que resultan improcedentes al exceder las atribuciones de este Concejo. A juicio de esta instancia, su adopción es inviable pues, además de no estar justificadas, invadirían las competencias tanto del órgano director como del Concejo Municipal. Dado que el Alcalde es parte en el presente proceso y no puede ser, al mismo tiempo, juez y parte, correspondería al Concejo Municipal conocer subsidiariamente de dichas medidas desde el momento en que tuvo conocimiento de la denuncia y antes de instruir al órgano director.

VI. Incidente de nulidad planteado por la parte denunciante

En el escrito de contestación la parte denunciante presenta un incidente de nulidad, en el que alega que se han violado los principios de imputación e intimación de cargos, lo cual generó una situación de indefensión y desventaja.





Indica que se realizó una copia parcial de la denuncia, pero no se realizó una imputación propia, con precisión de condiciones de tiempo, modo y lugar, además que el auto inicial del procedimiento no realizó una imputación de cargos en sentido técnico-jurídico, sino que se limitó a transcribir de forma entrecomillada y automática los hechos en apariencia cometidos. - Por otro lado señala que lo copiado no puede considerarse una imputación de cargos, pues estas tienen que construirse a través de un ejercicio intelectual autónomo, racional, donde se precisen e identifiquen condiciones de tiempo, modo y lugar, en virtud de las cuales el administrado pueda defenderse correctamente, reconociendo el día, la hora y si puede el lugar donde aparentemente fueron cometidas las conductas, a fin de conseguir cualquier probanza útil que le permita desvirtuar lo que se le imputa y así, defenderse correctamente de la Administración que como órgano disciplinario quiere corregir o sancionar su comportamiento. Sin embargo, la imputación hecha no tiene esos elementos, básicos o mínimos y esto ocasiona un vicio que no puede ser arreglado ni por convalidación ni por saneamiento, es decir, que configura una nulidad absoluta e irremediable. -----

El órgano director resolvió lo anterior señalando al incidentista que sus argumentos no eran de recibo, dado que el traslado de cargos en este proceso administrativo disciplinario se realizó de la misma manera que en un proceso judicial. Es decir, se trasladaron íntegramente, sin modificaciones, los argumentos del denunciante, así como las pruebas y documentos presentados en la denuncia. -----

Asimismo, el órgano director no podía atender las peticiones del incidentista, ya que cualquier modificación, aclaración o precisión sobre modo, tiempo y lugar correspondía exclusivamente al denunciante. Si este no realizó dichas precisiones dentro del plazo oportuno, sería responsabilidad del denunciado plantearlas en su contestación, en lugar de atribuir dicha carga al órgano director. -----

Cabe señalar que el órgano director tenía la facultad de solicitar al denunciante, mediante prevención, una aclaración de la denuncia; sin embargo, consideró que ello no era necesario. Seguidamente expone el incidentista que “una buena técnica jurídica le permite al administrado ejercer un derecho de defensa y equilibrar la desigualdad de armas entre las partes. Pero esto no es posible cuando la propia imputación introduce conceptos jurídicos difíciles de determinar o ambiguos, como por ejemplo las siguientes frases; “...**reconocimiento de irregularidades**”; “**fijación en mi contra**”; “**entorpecimiento laboral, maltrato, persecución, congelamiento o aislamiento** presente en exclusión de temas delegados por mi jefatura”; “afectación directa derivada del bloqueo de accesos a internet requeridos para desarrollar mi valor”. -----

El órgano director coincide con el incidentista en que los conceptos empleados en la denuncia son ambiguos, indeterminados y polisémicos. No obstante, se reitera que el órgano director no puede ni debe exigir al denunciante que utilice términos distintos ni aclarar el significado de sus expresiones al denunciado. Lo que corresponde es que el denunciado, en el momento procesal oportuno, alegue en su defensa la dificultad de comprensión de la redacción de la denuncia, para que tanto el órgano director como el decisor consideren estos hechos al momento de emitir el acto final. -----

Asimismo, el hecho de que la denuncia haya sido presentada sin una temporalidad puntual o con especificaciones sobre el modo en que ocurrieron los hechos son elementos que podrían jugar en contra de quien no haya sido específico. Sin embargo, se reitera que esta falta de precisión no es atribuible al órgano director. -----

Siguiendo esta línea, el incidentista sostiene que ni el Tribunal Supremo de Elecciones ni el Concejo Municipal ostentan competencia para conocer, tramitar y sancionar a los denunciados. Frente a esta afirmación, el órgano director realiza varias puntualizaciones de trascendencia: - En primer lugar, se reitera que es función del Tribunal Supremo de Elecciones definir los alcances de sus propias competencias. Esto resulta esencial por tratarse de una materia especializada en lo electoral, en la que las atribuciones de cada órgano deben quedar claramente definidas. Paralelamente, el Concejo Municipal, al emitir su acto final, deberá determinar los límites de su intervención. -----

El órgano director informa que, tras un exhaustivo análisis del ordenamiento jurídico vigente, ha llegado a la conclusión de que el Concejo Municipal de Osa carece de la competencia legal necesaria para atender las pretensiones del denunciante. Dado que ciertos aspectos de la





denuncia requieren un tratamiento especializado, las cuestiones relativas a sanciones deben canalizarse a través del órgano jurisdiccional laboral competente. Esta interpretación no solo se adhiere al literal del Código Municipal, sino que también protege el derecho de defensa de los denunciados al evitar medidas que no correspondan a la facultad de esta institución. ----- El reconocimiento de que el Concejo Municipal actuó correctamente al instruir la creación de este órgano director resulta fundamental. La decisión se tomó considerando el reglamento para la prevención del acoso laboral de Osa, quien se comprometió a tramitar este tipo de casos de manera organizada. Sin embargo, resulta igualmente importante destacar que, aunque existe dicho reglamento, las sanciones solicitadas, por su naturaleza, no corresponden al ámbito de competencia del Concejo Municipal. -----

Por ejemplo, cuando el señor Jesús Mora Villalobos exige la pérdida de credenciales de los denunciados, se evidencia que ni el órgano director ni el Concejo Municipal tienen la potestad para ejecutar esa medida. En caso de existir causa suficiente, lo adecuado sería que el Concejo Municipal remitiera un testimonio de las piezas del expediente al Tribunal Supremo de Elecciones o a otro ente judicial competente, asegurando que la ejecución de la sanción recaiga en el órgano que legalmente posee dicha atribución. -----

Siguiendo esta línea, el incidentista sostiene que ni el Tribunal Supremo de Elecciones ni el Concejo Municipal tienen competencia para conocer, tramitar y sancionar a los denunciados. Respecto a este punto, el órgano director puntualiza que corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones definir su competencia y que será el Concejo Municipal, en la emisión de su acto final, quien determine el alcance de su propia atribución en este asunto. -----

A modo informativo, este órgano director comunica al Concejo Municipal que, tras investigar y analizar el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso, ha concluido que el Concejo Municipal de Osa carece de las competencias legales necesarias para atender las pretensiones del denunciante; dichas pretensiones deben ser canalizadas ante el órgano jurisdiccional laboral competente. -----

Asimismo, el Concejo Municipal actuó correctamente al instruir la creación de este órgano director, considerando la existencia del reglamento para la prevención del acoso laboral de Osa. La misma municipalidad se comprometió, mediante dicho reglamento, a tramitar este tipo de casos; sin embargo, las sanciones solicitadas, por su propia naturaleza, no pueden ser impuestas por el Concejo Municipal debido a la falta de competencia. -----

Por ejemplo, el señor Jesús Mora Villalobos solicita, en una de sus pretensiones, la pérdida de credenciales de los denunciados. No obstante, ni el órgano director ni el Concejo Municipal disponen de las facultades para ejecutar esta medida. Incluso en el caso de cumplirse los presupuestos correspondientes, el Concejo Municipal podría remitir un testimonio de las piezas del expediente al Tribunal Supremo de Elecciones o a otro ente judicial competente, para que sea dicho órgano el encargado de tramitar, en caso de hallarse causa suficiente, la pérdida de credenciales, y no el propio Concejo Municipal de Osa. -----

VII. Metodología de la investigación -----

Para el desarrollo de la investigación, este órgano director retoma las labores previamente iniciadas por el órgano director anterior y establece una metodología de trabajo estructurada, orientada a garantizar un análisis exhaustivo y objetivo de los hechos denunciados. -----

Se realiza un estudio detallado de los hechos denunciados, con base en la documentación aportada por las partes involucradas. Este análisis incluye la revisión de informes, comunicaciones internas, normativas aplicables y cualquier otro documento relevante que permita contextualizar y esclarecer los acontecimientos objeto de investigación. -----

Se lleva a cabo la convocatoria de audiencia con el propósito de recibir y valorar la prueba testimonial y documental presentada por las partes. Durante estas audiencias, se recogen declaraciones de testigos clave, así como de los propios involucrados en el proceso, con el fin de obtener información directa sobre los hechos denunciados. -----

Se otorga la oportunidad para la toma de declaración de las partes involucradas, permitiendo que cada una exponga su versión de los hechos y aporte elementos que respalden sus alegatos. Estas declaraciones son fundamentales para contrastar versiones y determinar la veracidad de los señalamientos realizados. -----

Se examinan las pruebas audiovisuales aportadas por las partes, las cuales se encuentran





bajo la custodia de la administración. Este análisis incluye la revisión de grabaciones, y cualquier otro material visual que pueda contribuir a la reconstrucción de los hechos y a la determinación de posibles responsabilidades. -----

VIII. Análisis de las pruebas -----

El expediente que se anexa a este informe, cuenta con más de 900 folios, es decir, este órgano director realizó un análisis pormenorizado de cada uno de estos folios a modo de determinar si con la integración de todos ellos es posible determinar, tal y como lo indica el reglamento para la prevención del acoso laboral si se concretó una de las acciones que se catalogan como acoso laboral. -----

Por otro lado, se realizó una audiencia el martes 03 de junio del 2025, audiencia que fue convocada a las partes con 15 días de anticipación para que ambas pudiesen preparar sus alegatos y pruebas y presentarlas frente al órgano director en dicha fecha, es de suma importancia comunicar al órgano decisor que para el día de la audiencia únicamente se presentaron los denunciados, es decir, el señor Mainor Anchía Angulo y la señora Aura Luz Forester Delgado, con la presencia de su abogada la señora Nancy Marín Espinoza, el señor denunciante no se presentó, incluso cuando se le notificó por los medios oficiales ofrecidos, así como recordatorios informales por medios no oficiales, como el WhatsApp. -----

A pesar de que no contamos con la presencia del señor denunciante en la audiencia convocada por este órgano director, es importante señalar, que se hizo un análisis de toda la prueba documental ofrecida por esta parte, así como la observación de los videos que solicitó se incluyeran en el expediente, es decir, tanto el denunciado como el denunciante tuvieron el momento procesal oportuno para presentar pruebas, para emitir alegatos, para evacuar prueba documental, testimonial y declaración de parte y también para efectuar sus respectivas defensas, es importante señalar que este órgano director siempre estuvo anuente a que las partes accedieran al expediente que se encuentra debidamente foliado en forma cronológica y se anexa a este informe para que sea conocido por el órgano decisor. -----

A los 9 y 42 minutos del 03 de junio del 2025 se evacuó la prueba documental y testimonial de las partes, en ausencia del denunciante, al cual posteriormente se le dio la oportunidad de que planteara una justificación válida sobre su ausencia, y siendo que no se presentó justificación razonable, este órgano director emite este informe con la prueba existente y con lo obtenido en la audiencia realizada. -----

Adjunto al expediente y a este informe se anexa una grabación de la audiencia realizada, la cual se respalda únicamente en dicho formato, al mismo tiempo se anexa un documento con la firma de las partes, sus abogados y quienes figuraron en el proceso como testigos. -----

En la audiencia los miembros del órgano director, les señalaron a las partes el motivo de la audiencia y el formato en el que sería desarrollada, así como se hizo un recuento de los hechos presentados por el denunciante y la contestación de los mismos, se les hizo lectura de los derechos que tenían en el desarrollo de la audiencia y en el proceso, así como de algunas normas básicas de comportamiento, posteriormente se recibió la prueba testimonial. -----

Se le dio la oportunidad a las partes para que de forma verbal se refirieran a las pruebas documentales, la parte denunciada mediante su representación señaló que de las pruebas documentales se puede inferir que don Jesús participa activamente en las actividades municipales en su calidad de funcionario en donde incluso las mismas autoridades municipales le han dado el espacio para exponerse ante la comunidad, él ha ejercido además su rol como dirigente sindical y sobre esta actividad la administración no ha influido ni acosado, ni perseguido al denunciado. -----

Por otro lado, constan en las pruebas documentales que respecto al acceso a las páginas de internet hay una serie de regulaciones y políticas que se deben cumplir para acceder a ciertas páginas web y lo que don Jesús aduce como un cierto acoso no es nada más que el seguimiento de políticas y directrices que se siguen en esta municipalidad. Extraña la representación que el denunciante omite señalar fechas cuando ocurrieron los hechos y por lo tanto en ese sentido se sienten en indefensión. -----

En los videos aportados por las partes se observa: No se aportaron videos. -----

Seguidamente las partes ofrecieron sus testigos y para la confección de este informe se tomó en cuenta lo señalado por ellos de la siguiente forma: -----





Carlos Valverde Morera -----
Existe una política que fue divulgada y promulgada por el departamento, los funcionarios tienen que cumplir serias normas que indica el ministerio de ciencia y tecnología que es el órgano rector en la materia. La política no se aprobó en la administración de don Mainor Anchía, no se dio a conocer en la administración de Mainor Anchía, cuando don Mainor ingresó solicitó información sobre la documentación que ya existía. El denunciante solicitó acceso mediante correo electrónico a unas páginas, pero el acceso que solicitaba era ambiguo, además se solicitaba un acceso abierto a información que él justificaba como necesaria para su trabajo. Se le contestó que fuera más específico y que informara las URL para especificar la información e ingresar los sitios a la lista blanca para que pudiera acceder a ellos sin problema. Don Jesús manifestaba no estar de acuerdo porque él antes manejaba otro perfil, entonces por qué antes si podía y ahora no. El testigo manifiesta que el acceso que tenía antes respondía a su cargo, es decir, el de vicealcalde, pero que en la posición en la que se encuentra actualmente no debería tener acceso a toda la información. Los vicealcaldes, los miembros de la Alcaldía y las jefaturas tienen acceso a una información diferenciada. No hay ningún funcionario en la Municipalidad que no sea jefatura y que tenga el acceso que solicitaba el señor Jesús Mora. La solicitud que hizo don Jesús Mora Villalobos fue una única vez. -----

Luis Bran Chaverri -----
Conozco a Jesús Mora desde hace aproximadamente 8 o 10 años, él ocupaba el cargo de coordinador en el departamento de economía local, él era vicealcalde segundo en la administración anterior. Había reuniones en las que don Alberto (el alcalde anterior) le asignaba, porque el Alcalde consideraba que él era óptimo. No recuerda que en alguna reunión en la que el testigo y el denunciante hayan coincidido el alcalde haya humillado u ofendido al señor Jesús Mora, tampoco que se haya mencionado el nombre del denunciante. No ha observado que la señora Aura Forester haya humillado u ofendido al denunciante. No ha observado encontronazos entre el denunciado y el denunciante. -----

Gerardina Idriabel Madriz Mora -----
Tiene 15 años de trabajar en la municipalidad de Osa, actualmente es auditora interna, su jefatura directa es el Concejo Municipal, en ningún momento ha recibido instrucciones de cómo hacer su trabajo de parte del señor Mainor Anchía ni de Aura Forester. La señora Gerardina reconoce el documento que aportó el señor Jesús Mora al expediente donde dice Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa, relación de hechos por aparente abandono de trabajo por parte del funcionario Jesús Mora Villalobos quien fue nombrado en la plaza de encargado de la oficina de desarrollo de la oficina local número 3010167 y posible incumplimiento del contrato laboral. La testigo indica que el documento le fue puesto en conocimiento al Licenciado Mainor Anchía. La testigo indica que si sabe que esa relación de hecho dio a pie al inicio de una investigación preliminar. La testigo indica que la investigación preliminar fue abierta en la administración del alcalde anterior a Mainor Anchía. La relación de hechos se le remitió directamente al Licenciado Mainor Anchía, indica además que en otras ocasiones han enviado a la Contraloría otras relaciones de hechos en relación con Jesús Mora Villalobos, pero en años anteriores. Indica que no es amiga de ninguna de las partes, pero que es prima en segundo grado del denunciante. -----

Mónica Alaniz Bendaña -----
La testigo indica que tiene 15 años de trabajar para la Municipalidad de Osa, labora como abogada para la Municipalidad de Osa y asesora a la vicealcaldía, indica que conoce al denunciante desde hace 10 años aproximadamente. Recuerda que don Jesús Mora era vicealcalde segundo de la administración anterior. Recuerda que doña Aura recibía a don Jesús Mora en su oficina, iniciando la gestión visitó al menos 5 veces la oficina, desconoce por qué se reunía con la vicealcaldesa. Indica que no recuerda que después de las reuniones saliera triste, molesto o enojado, dice que al salir estaba alegre y agradecido con doña Aura. Dice no haber observado nunca que doña Aura ofendiese o maltratase al denunciante. Dice que trabaja en el mismo cubículo que la señora vicealcaldesa y por lo tanto puede percibir todo lo que allí sucede. -----

IX. Consideraciones jurídicas -----



En el análisis de las pruebas documentales y testimoniales, este órgano director contrastó los hechos sobre los ordinales que establece el Reglamento contra el acoso laboral de la Municipalidad de Osa el cual establece que como objeto la regulación, prohibición, prevención y sanción del acoso laboral que pueda desarrollarse en la Municipalidad de Osa. -----

Este órgano director analiza las pruebas sobre la base de que el acoso laboral es aquella situación en la que un funcionario (a) o grupo de funcionarios (as) ejercen violencia psicológica de forma sistemática y recurrente, por corto o prolongado tiempo; sobre otro (a) funcionario (a) o funcionarios (as) respecto de las que mantiene una relación asimétrica de poder en el lugar de trabajo, con la finalidad de impedir que la víctima o víctimas se comuniquen con sus compañeros (as) de trabajo o funcionarios (as) de mayor jerarquía, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente ese funcionario (a) o funcionarios (as) acaben abandonando el lugar de trabajo. -----

El acoso laboral puede ser vertical, horizontal o mixto. El vertical se presenta cuando la conducta hostigadora proviene de la Jefatura, es horizontal cuando el acoso es provocado por los propios compañeros (as) y el mixto se da por una combinación entre el acoso propiciado por la jefatura y los compañeros (as); siendo las características típicas: la intencionalidad, la repetición de la agresión, el tiempo de la agresión, la asimetría de poder, fin último que constituye que el funcionario (a) agredido (a) deje el trabajo. -----

Artículo 4º-Del ámbito de aplicación. Este reglamento regula los procedimientos de prevención y sanciones de conductas y situaciones que constituyan acoso laboral en todas las relaciones de empleo que tienen las personas trabajadoras de la Municipalidad de Osa, su aplicación incluye también a las personas que trabajan en las posiciones de confianza. -----

Será de obligatoria observancia de todos los jerarcas, titulares subordinados y todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Osa, el cumplimiento del presente reglamento. -

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a las personas funcionarias por las conductas de acoso laboral que realicen en contra de personas no funcionarias, que presten sus servicios en las instalaciones de la Municipalidad de Osa. -----

En el mismo orden de ideas, este órgano municipal investigó si las conductas denunciadas pueden ser encuadradas en la definición y tipos de acoso laboral que según el reglamento se definen como: -----

“Artículo 6º-Definición y tipos de acoso laboral. Es la violencia psicológica que una persona funcionaria, independientemente del cargo que desempeñe en la institución, ejerce durante un período de tiempo, de forma sistemática, recurrente, progresiva, deliberada y demostrable sobre otra u otras personas funcionarias en el lugar de trabajo, o en el ámbito personal con motivo de la relación de trabajo, con el propósito de atentar contra la dignidad o integridad física y psíquica, constituyéndose así en un riesgo psicosocial; así como también afectar el ejercicio de sus labores y las redes de comunicación de las personas afectadas, destruir su reputación, generar desmotivación, infundir miedo y lograr que abandonen el lugar de trabajo o busquen el traslado, degradando el ambiente laboral, entre otras situaciones similares. -----

El acoso laboral puede darse, en las siguientes modalidades: -----

a) Discriminación laboral: Incluye todo aquel trato diferenciado por razones de raza, discapacidad, género, origen familiar o nacional, credo religioso, apariencia física, preferencia política u orientación sexual, situación social u otra manifestación que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral. -----

b) Desprotección laboral: Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad de la persona trabajadora mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad. -----

c) Entorpecimiento laboral: Acción tendiente a entorpecer el cumplimiento de la labor, hacerla más gravosa o retardarla, con perjuicio para la persona trabajadora. -

d) Inequidad laboral: Asignación de funciones ajenas al cargo, y a sus atribuciones específicas en menosprecio de la persona trabajadora. -----

e) Maltrato: Entendido como todo acto de violencia contra la integridad física y moral, libertad física y sexual, de quien se desempeñe como persona trabajadora de la



Municipalidad de Osa; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad de la persona funcionaria, todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo. -----

f) Persecución: La persecución debe ser entendida como la evidente arbitrariedad por razones de preferencia política, discapacidad, sexual, credo religioso, posición socioeconómica, etnia, edad, apariencia física, entre otras.; para inducir a la renuncia de la persona trabajadora. -----

g) Congelamiento o aislamiento: Es la minimización de las capacidades, conocimientos o potencialidades de la persona trabajadora de la Municipalidad Osa, ejercida mediante la asignación de tareas y funciones que no van de acuerdo con el nivel del cargo que ocupa la persona agredida y que se caracterizan por ser muy simples o por no asignar tareas o funciones del todo durante periodos de tiempo, existiendo la necesidad institucional de contar con todo el apoyo que sus personas trabajadoras puedan aportar”. -----

El artículo 6º ofrece una definición integral y precisa del acoso laboral al enmarcarlo como un tipo de violencia psicológica que se ejerce de forma sistemática, recurrente y deliberada. Este enfoque es fundamental, ya que se desvincula de incidentes aislados y se concentra en patrones de conducta que deterioran la dignidad y la integridad física y psíquica de las personas funcionarias. Esto, a su vez, se traduce en un riesgo psicosocial que afecta no solo el desempeño laboral, sino también las relaciones y redes de comunicación en el entorno de trabajo. -----

Uno de los puntos más destacables del artículo es la distinción de diversas modalidades de acoso, las cuales permiten identificar comportamientos específicos. Por ejemplo, la discriminación laboral se vincula con actos que denigran o marginan a una persona por motivos personales como género, raza o ideología, mientras que la desprotección laboral se refiere a situaciones donde se ponen en riesgo la seguridad del trabajador por la falta de las medidas básicas de protección. Otras categorías, como el entorpecimiento, la inequidad, el maltrato, la persecución y el congelamiento o aislamiento, abordan distintos matices que hacen que la experiencia del acoso laboral sea compleja y multifacética. -----

Esta detallada tipología no solo ayuda a identificar y clasificar las conductas que pueden constituir acoso, sino que también contribuye a orientar la actuación de los órganos jurisdiccionales o administrativos encargados de prevenir y sancionar estos comportamientos. Asimismo, enfatiza la importancia de que las instituciones reconozcan y mitiguen prácticas nocivas que pueden tener consecuencias directas en el bienestar personal y profesional de los trabajadores. -----

“Artículo 7º-Modalidades de acoso laboral. Se consideran modalidades de acoso laboral las siguientes: -----

a) Acoso laboral vertical descendente: El acoso vertical descendente se da cuando el acoso laboral proviene de una persona que detenta mayor poder que la persona acosada o, dicho de otra manera, lo constituyen aquellas acciones en las que una persona desde la jefatura de manera abusiva, desmesurada y perversa, fuerza a una persona subalterna a dejar de manera voluntaria o a solicitar el cambio o la baja laboral, logrando así eliminar a la persona subalterna del lugar de trabajo. -----

Esta jefatura puede utilizar personas trabajadoras cómplices a su cargo para ejecutar las actividades sin que aparezca en forma directa. -----

b) Acoso laboral vertical ascendente: Es el acoso laboral que se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto de la persona victimizada que figura como su jefatura inmediata o mediata a través de las intromisiones en su vida privada, cuestionamientos sobre su estilo de gestión, y sobre su pertinencia para ejercer el puesto que ostenta, entre otros. -----

c) Acoso laboral horizontal: Se da cuando el acoso laboral proviene de una persona que ocupa la misma posición jerárquica que la persona acosada, es decir el hostigamiento se da entre "iguales". -----





d) Acoso laboral mixto: Es el acoso laboral que proviene del asocio de la jerarquía y uno o más personas y se ejerce contra una persona trabajadora o viceversa, de forma que puede considerarse que el acoso laboral mixto puede ser también ascendente, descendente u horizontal". -----

El artículo 7º proporciona una clasificación clara y enriquecedora de las modalidades de acoso laboral, lo que resulta fundamental para abordar de manera diferenciada cada forma en que se puede manifestar este fenómeno. Al delimitar el acoso en categorías según la relación jerárquica entre las partes involucradas, se logra no solo una mayor comprensión de las dinámicas de poder en el entorno laboral, sino también la posibilidad de diseñar respuestas y medidas específicas. -----

“Artículo 8º-Elementos del acoso laboral. Para que pueda configurarse el acoso laboral deben concurrir los siguientes elementos: -----

a) La intencionalidad: tiene como fin minar la autoestima y la dignidad de la persona acosada. -----

b) La repetición de la agresión: se trata de un comportamiento constante y no aislado. -----

c) La longevidad de la agresión: el acoso se suscita durante un período de tiempo constante. -----

d) La asimetría de poder: pues la agresión proviene de otra u otras personas, quienes tienen la capacidad de causar daño. -----

e) El fin último: la agresión tiene como finalidad que la persona trabajadora acosada abandone su trabajo. -----

Esto significa que el acoso laboral persigue el objetivo de hacerle intolerable a la víctima permanecer en su trabajo, presionándola finalmente para que abandone el puesto. Esto no implica que sea necesaria la renuncia de la víctima para que exista una situación de acoso laboral”. -----

El artículo 8º establece de manera precisa los elementos esenciales que configuran el acoso laboral, lo que resulta fundamental para identificar y diferenciar este tipo de conducta abusiva en el ámbito de trabajo. Cada uno de los elementos—la intencionalidad, la repetición, la longevidad, la asimetría de poder y el fin último—contribuye a delimitar claramente qué comportamientos pueden ser considerados acoso, eliminando confusiones con conflictos laborales ocasionales o desacuerdos puntuales. -----

En primer lugar, la intencionalidad señala que el acoso no es fruto del azar; se ejecuta con el propósito deliberado de minar la autoestima y la dignidad de la víctima. Esto establece la base para entender que, más allá de cualquier conflicto interpersonal, hay un objetivo oculto y pernicioso detrás de la agresión. -----

La repetición y la longevidad de la agresión enfatizan que se trata de comportamientos sistemáticos y constantes, no de situaciones aisladas. La continuidad en el tiempo es un indicativo claro del carácter abusivo y planificado del acoso, lo que permite distinguirlo de episodios de tensión o desacuerdos esporádicos en el entorno laboral. -----

La asimetría de poder destaca el desequilibrio inherente al proceso, en el cual la persona o personas que ejercen la agresión cuentan con una capacidad mayor para causar daño, ya sea por su posición jerárquica o por otros factores de poder. Este elemento es crucial para comprender la vulnerabilidad de la víctima y el impacto potencial del abuso. -----

Finalmente, el fin último del acoso—lograr que la persona trabajadora abandone su puesto—subraya la intención última de erradicar o marginar a la víctima mediante la creación de un ambiente laboral insostenible. Es importante resaltar que la presencia de este objetivo no depende necesariamente de que ocurra la renuncia, ya que la mera presión y hostilidad dirigida hacia la persona ya configuran la situación de acoso -----

“Artículo 9º-Manifestaciones de acoso laboral. Se considerará acoso laboral las siguientes actuaciones: -----

a) Realizar comentarios negativos o descalificantes en forma reiterada sobre la persona acosada, criticándole constantemente, propiciando el aislamiento de la persona dejándola sin contactos a mediante rumores malintencionados. -----

b) Ridiculizar permanentemente a la persona acosada, destruyendo su reputación. -----





- 1 su imagen, su profesionalidad mediante comentarios malsanos, ya sea sobre su
2 labor, su aspecto físico, sus creencias, su sexualidad, apariencia física,
3 discapacidad, entre otros. -----
4 c) Bloquear el desarrollo de la carrera profesional de la persona acosada, limitando,
5 o retrasando cualquier tipo de promoción, cursos, seminarios de capacitación,
6 ascensos entre otros. -----
7 d) Aislar a la persona acosada de sus compañeros (as) de trabajo, instalando su
8 puesto de trabajo en un lugar apartado, con el claro propósito de irle invisibilizando,
9 e impidiendo su contacto con colegas. Se propicia un aislamiento profesional y social
10 en el seno del grupo. -----
11 e) Asignarle a la persona acosada carga extenuante de trabajo, cuyos plazos sean
12 prácticamente difíciles o imposibles de cumplir, o bien, no asignarle tareas acordes
13 a la experiencia, capacidad, e idoneidad de la persona acosada. -----
14 f) Impedir la participación de la persona acosada, sin ningún tipo de justificación, en
15 reuniones que tienen una relación o conexión vital con la labor que esta efectúa, con
16 el claro propósito de ir la excluyendo o aislando de reuniones claves en las cuales
17 anteriormente su presencia era imprescindible. -----
18 g) Ataques directos contra la dignidad y el estatus de una persona trabajadora que
19 socaven su autoestima, o busquen subvalorarle, descalificarle personalmente en
20 forma constante e injustificada, criticarle arbitrariamente; e inmiscuirse y criticar su
21 vida privada. -----
22 h) Bloquear administrativamente a la persona, no dándole traslado, extraviando,
23 retrasando, alterando o manipulando documentos o resoluciones que le afectan al
24 desempeño de la persona acosada. -----
25 i) La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales
26 de la persona acosada o las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el
27 cumplimiento de la labor encomendada. -----
28 j) Evaluación injusta y malintencionada de su trabajo, sin la fundamentación del
29 motivo de dicha calificación. -----
30 k) El trato notoriamente discriminatorio respecto a las demás personas trabajadoras
31 en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de
32 deberes laborales. -----
33 l) El envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido
34 injurioso, ofensivo o intimidatorio. -----
35 m) Provocar en la persona trabajadora estrés laboral, desgaste profesional,
36 situaciones conflictivas laborales y agresión aislada. -----
37 n) Amenazas en forma verbal, escrita o física que atenten contra la dignidad, la
38 integridad psíquica o física de la víctima. -----
39 o) Crear rumores verbales o escritos que afecten la imagen tanto personal como
40 laboral. -----
41 p) Ignorar reiteradamente la presencia de la persona y prohibir a los demás
42 funcionarios relación alguna con la víctima. -----
43 q) Manifestar una clara discriminación en razón de su sexo, edad, raza,
44 nacionalidad, religión, discapacidad, apariencia física, entre otros. -----
45 r) Obstaculizar ascensos, nombramientos, vacaciones y otras sin causa justificada.
46 s) Cualquier otra actuación que genere una afectación grave y se enmarque dentro
47 de los supuestos del artículo 5 de este reglamento". -----

48 El artículo 9° es esencial para establecer de manera clara y detallada cuáles son las conductas
49 que configuran el acoso laboral, ofreciendo un marco de referencia tanto para las víctimas
50 como para los organismos encargados de investigar y sancionar estas prácticas. Al enumerar
51 en forma minuciosa desde comentarios descalificantes y ridiculización hasta bloqueos
52 administrativos o la imposición de deberes desproporcionados, se evidencia que la norma no
53 se limita a actos aislados, sino que aborda un espectro amplio de comportamientos que, al
54 reunirse, deterioran de forma sistemática la integridad y el bienestar de los trabajadores. -----
55 Cada una de las manifestaciones expuestas—ya sea el aislamiento social y profesional (como





en el caso del reacomodamiento del puesto de trabajo o la exclusión de reuniones clave), la manipulación de evaluaciones o la difamación mediante rumores—actúa como un componente que, en conjunto, crea un ambiente hostil y de constante intimidación. Esto no sólo protege a quienes puedan verse vulnerados, sino que además ofrece a los órganos jurisdiccionales y administrativos elementos probatorios y conductuales para delimitar situaciones que deben ser sancionadas. -----

La exhaustividad del artículo permite identificar tanto agresiones de carácter verbal y psicológico como aquellas de índole administrativa o incluso física, dejando claro que el acoso laboral es un fenómeno multifacético. Esta amplitud resulta fundamental para que las instituciones y los supervisores conozcan los límites de lo aceptable y puedan adoptar medidas preventivas o correctivas a tiempo, evitando la normalización de prácticas destructivas en el entorno laboral. -----

“Artículo 10.-Supuestos excluyentes de acoso laboral. No se considerará como acoso laboral: -----

a) Aquellos conflictos pasajeros, roces, tensiones circunstanciales, incidentes aislados que se presentan en un momento determinado. -----

b) Cuando la jefatura está actuando conforme los lineamientos establecidos en la normativa interna institucional y nacional. -----

c) Las órdenes dadas por la jefatura para el fiel cumplimiento de las labores. -----

d) Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria. -----

e) La formulación de exigencias razonables para la elaboración de un trabajo o cumplimiento de funciones. -----

f) La formulación de circulares o memorándum encaminados a mejorar la eficiencia laboral conforme a la normativa interna. -----

g) Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en la normativa interna, el Código de Trabajo o leyes conexas. -----

h) La solicitud que realice una jefatura del acatamiento de las prohibiciones y deberes establecidos en la normativa interna, Código de Trabajo y leyes conexas. -

i) No será acoso laboral cuando la jefatura busque ejercer las potestades jurídicas y materialmente necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales y del contrato de trabajo”. -----

El artículo 10 resulta fundamental para delimitar el ámbito del acoso laboral al establecer claramente cuáles situaciones no deben ser consideradas como tales. Con ello se previene la sobreinterpretación de comportamientos laborales cotidianos y se protege el ejercicio legítimo de la autoridad. En concreto, este artículo excluye de la categoría de acoso aquellas conductas que se enmarcan dentro de conflictos pasajeros o incidentes aislados, diferenciándolos de patrones sistemáticos de hostigamiento. -----

Asimismo, se destaca que las acciones de la jefatura que se realizan conforme a los lineamientos internos y nacionales—ya sean órdenes para el cumplimiento de labores, manifestaciones en el ejercicio de potestades disciplinarias o exigencias razonables relacionadas con la ejecución de tareas—no constituyen acoso. Esto es crucial, ya que garantiza que las medidas administrativas, las circulares destinadas a mejorar la eficiencia y las decisiones para la terminación contractual, cuando se realizan en conformidad con la normativa aplicable, no sean malinterpretadas como conductas abusivas. -----

El artículo, por tanto, actúa como un contrapeso al concepto más amplio y punitivo de acoso laboral, resguardando el derecho de la institución a ejercer sus funciones sin caer en la vulneración injustificada de su autoridad. Este esclarecimiento normativo no solo protege a quienes ocupan cargos de dirección, permitiéndoles tomar decisiones necesarias para el buen funcionamiento de la organización, sino que también contribuye a evitar el abuso del término “acoso laboral” en contextos que corresponden a la gestión habitual y legítima en el ámbito laboral. -----

Este marco normativo fue clave para el análisis de las pruebas, además de las normas generales de la Ley General de la Administración Pública que permitieron a este órgano director suplir aquellos vacíos del reglamento para la prevención del acoso laboral de la Municipalidad





de Osa. -----

X. Conclusiones y recomendaciones -----

Una vez examinadas las pruebas ofrecidas a la luz de los hechos alegados este órgano director concluye: -----

Que no existió conducta alguna de parte de los denunciados en este proceso, que logren encuadrarse en los hechos tipificados en el reglamento contra el acoso laboral de la Municipalidad de Osa, además que las pretensiones que solicitó el denunciante, de haberse comprobado, son pretensiones para las cuales el Concejo Municipal no tiene competencias para otorgar, de manera tal, que el Concejo Municipal podría recomendar al denunciante elevar el proceso al órgano jurisdiccional laboral, para que resuelva por el fondo los hechos alegados y eventualmente tome las medidas para las cuales si es competente para resolver. -----

El hecho de que se haya desarrollado otro proceso, independientemente de su resultado, no implica que éste pueda emplearse como prueba para demostrar la existencia de acoso laboral. Cada procedimiento, ya sea judicial o administrativo, se rige por su propio marco normativo y requiere analizarse de forma independiente, evaluando las pruebas y testimonios específicos que lo fundamentan. -----

El hecho de que el caso haya sido judicializado evidencia que se aplicaron los mecanismos legales pertinentes para su análisis; sin embargo, la judicialización en sí misma no garantiza que el resultado exprese, en términos sustantivos, la existencia de acoso laboral. Dicho proceso se centra en el correcto uso de la ley y la garantía de derechos, sin necesariamente dictaminar sobre la veracidad de las acusaciones. -----

En dicho caso y según las pruebas y apreciaciones de la parte denunciada, la resolución se dictó a favor del denunciante únicamente porque operó la prescripción, lo que constituye un aspecto técnico del procedimiento. Este resultado, basado en el transcurso del tiempo y en la aplicación de la normativa de caducidad, no refleja un análisis profundo de la conducta ni evalúa los supuestos elementos de acoso laboral. -----

Es esencial, por tanto, separar el resultado derivado de la aplicación de la prescripción de una valoración integral de las conductas denunciadas. Utilizar un trámite resuelto por cuestiones formales como evidencia de acoso laboral equivale a confundir una resolución técnica con la comprobación de hechos gravemente lesivos en el ambiente laboral. -----

En consecuencia, el desarrollo de otro proceso, cuya resolución se fundamentó exclusivamente en una cuestión de prescripción, no puede emplearse para acreditar la existencia de acoso laboral. Cada caso debe ser apreciado conforme a sus propios antecedentes y pruebas, garantizando así que los aspectos técnicos de un proceso no se interpreten como prueba concluyente de conductas abusivas en el entorno laboral. -----

Véase que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal señaló el 23 de enero de 2025 que, si bien es cierto que el Concejo Municipal carece de la competencia para adoptar las medidas solicitadas por el denunciante, al existir un reglamento para el tratamiento del acoso laboral en la Municipalidad, correspondía instruir el procedimiento conforme a lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública. Esta observación resalta la necesidad de que los procedimientos se desarrollen observando el marco normativo vigente para garantizar transparencia y legalidad en el tratamiento de las denuncias. -----

De conformidad con la normativa referida y atendiendo al asesoramiento técnico proporcionado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, este órgano instructor procedió a realizar el proceso de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral de la Municipalidad de Osa. Esta actuación buscó alinear el procedimiento administrativo a las disposiciones legales, aun cuando se identificaron múltiples vacíos en el reglamento, especialmente en aquellos aspectos en que el Alcalde figura como parte del proceso. -----

Cabe destacar que, aunque en apariencia el reglamento contempla las situaciones en las que alguno de los involucrados es funcionario de elección popular, no establece de manera específica cómo proceder cuando dicho funcionario es el Alcalde. Este hecho se torna relevante dado que, según el reglamento, el Alcalde posee funciones particulares, tales como instruir al órgano director y adoptar medidas cautelares, lo que genera incertidumbre sobre las actuaciones que deben seguirse en estos casos. -----

En vista de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal que reforme el Reglamento para la





Prevencción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Osa. Una revisión integral permitiría clarificar las competencias y procedimientos a seguir por los órganos directores encargados de instruir tales procesos, evitando la posibilidad de errores materiales y reduciendo el riesgo de que la Municipalidad incurra en responsabilidades derivadas del manejo inadecuado de las denuncias. -----

Por otro lado, es importante señalar que este órgano director adoptó todas las previsiones necesarias para desarrollar un proceso que respetara los principios del derecho al contradictorio, del derecho de defensa, del acceso al expediente y de la igualdad entre las partes. No obstante, se concluye que el reglamento vigente resulta insuficiente y obliga al órgano director a recurrir a normativa supletoria para subsanar las lagunas existentes, situación que debe corregirse para optimizar el tratamiento de las denuncias relacionadas con el acoso laboral. -----

Por otro lado, este órgano director recomienda al Concejo Municipal tomar las medidas pertinentes para contratar a un asesor especializado. Esta recomendación surge a raíz de la necesidad que tuvo el Concejo de recurrir a diversas instituciones, que carecían de la competencia necesaria para brindar una asesoría adecuada a la Municipalidad. Como resultado, el Concejo enfrentó incertidumbre sobre si tenía la facultad de tramitar la denuncia presentada por el denunciante, lo que pudo haber afectado la atención oportuna y adecuada de los alegatos de los administrados. -----

La incorporación de un asesor municipal con conocimientos sólidos en derecho administrativo, municipal y contencioso administrativo contribuirá a mejorar el desempeño del Concejo. Contar con esta figura especializada permitirá evitar nulidades, vicios o errores materiales que pudieran derivar en responsabilidades para la Municipalidad, garantizando, además, una respuesta más rápida y precisa ante las denuncias presentadas y la protección de los derechos de los funcionarios municipales. -----

Este informe se suscribe, al ser las quince horas con diecinueve minutos del once de junio del 2025. -----

Una vez visto el Informe el Concejo Municipal Acuerda APROBAR el Informe Final. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Adrián Pérez Retana, Miriam Quesada Fernández y Michael Valverde Fonseca. La regidora, Delky Maroto Chavarría vota negativamente y justifica: Muy buenas tardes, público presente el que nos ve en redes sociales, por lo tanto, yo mantengo mi oposición, el día que se hizo la audiencia que fue el 3 de julio, yo no estuve presente porque estuve en horas laborales, entonces por lo cual desconozco que fue lo que se trató y en las otras reuniones también, desconozco el tema, no porque no me hayan convocado, si no que la reunión que ellos me convocaron, hice todo el intento para poder entrar y no pude ingresar, entonces justifico mi voto, quedo justificada. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2. Se emite acto final del procedimiento ordinario disciplinario que se tramita bajo el expediente 02-2025 -----

Los suscritos miembros del Concejo Municipal, en nuestra calidad de órgano decisor y en el ejercicio del precepto conferidos por el ordinal 327 de la Ley General de la Administración Pública, Ley n.º 6227 del 2 de mayo de 1978, procedemos a emitir el presente acto final correspondiente al procedimiento ordinario de responsabilidad disciplinaria n.º 02-2025. Dicho acto se fundamenta en las disposiciones normativas aplicables y en las evidencias y consideraciones evaluadas a lo largo del procedimiento. A continuación, se detalla de manera exhaustiva el contenido y los términos de este acto, con el propósito de garantizar claridad, transparencia y apego al marco jurídico vigente. -----

I. RESULTANDO -----

PRIMERO: Que el día miércoles 15 de enero del 2025 se recibe como trámite urgentísimo en el Concejo Municipal de Osa, una denuncia presentada en sobre cerrado por el señor Jesús Mora Villalobos, en el cual señala entre otras cosas que ha sido víctima de acoso laboral de parte del señor Mainor Anchía Angulo y de la señora Aura Forester Delgado, quienes figuran como Alcalde y Vicealcaldesa primera respectivamente. -----

SEGUNDO: Que el 21 de enero del 2025, este Concejo Municipal emitió consulta al Instituto -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



de Fomento y Asesoría Municipal con el objetivo de que se nos hiciese saber sobre la competencia que este Concejo Municipal tenía para tramitar las pretensiones de la denuncia interpuesta, de la misma manera se le consultó si tenía la competencia para aplicar medidas cautelares como las solicitadas por el denunciante, la misma consulta se le realizó al Tribunal Supremo de Elecciones. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal señaló en el oficio DE-0036-2025 suscrito el 23 de enero del 2025 que, según lo reglamentado en la normativa interna de la Municipalidad de Osa, si corresponde al Concejo Municipal llevar a cabo el procedimiento ordinario conforme a la Ley General de la Administración Pública, lo cual es una antonimia, pero hasta tanto el artículo 42 del reglamento esté vigente, debe aplicarse. El Tribunal Supremo de Elecciones mediante el oficio IE-053-2025 señaló que la inspección electoral es un órgano adscrito directamente al Tribunal Supremo de Elecciones, a la cual, le corresponde única y exclusivamente instaurar investigaciones y procedimientos contenciosos electorales en el ámbito de sus funciones, por lo tanto, no nos podría brindar el asesoramiento solicitado. La misma consulta se le dirigió a la Procuraduría General de la República y el 28 de abril del 2025 señaló mediante el oficio PGR-C-082-2025 que la consulta era inadmisibile por la forma en que fue presentada, es decir, por no cumplir con los requisitos mínimos señalados en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

TERCERO: Este Concejo Municipal instruyó a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad a que emitiese un informe sobre la admisibilidad de la denuncia tomando en consideración los criterios emanados por las instituciones consultadas, la comisión señaló que recomendaba admitir la denuncia debido a que cumplía con los supuestos indicados en el artículo 17 del Reglamento para la prevención del acoso laboral de la Municipalidad de Osa, reglamento n°30 del 27 de julio del 2021, además señaló en su informe que este Concejo Municipal debía instruir el nombramiento de un órgano director, por otro lado, señaló la comisión que el Concejo Municipal podía aprobar las medidas cautelares número dos y tres y rechazar las restantes debido a que excedían de las competencias del Concejo Municipal. ----

CUARTO: El 23 de abril del 2025, este Concejo Municipal recibió un incidente procesal, el cual fue remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su valoración, en su respuesta la Comisión señaló que debía este Concejo Municipal dar respuesta al incidentista mediante una resolución y ordenar al secretario del Concejo Municipal notificar dicha resolución en un plazo máximo de un día hábil junto con lo ordenado en ella, contados a partir de la aprobación de dicho informe. En el mismo orden de ideas la Comisión de Asuntos Jurídicos señaló al Concejo Municipal la necesidad de que se respondiese al denunciante sus peticiones mediante la instrucción que el secretario del Concejo Municipal debía entregar a más tardar el miércoles 14 de mayo del 2025. Este acuerdo consta en el PCM-N°1187-2024-2028 -----

QUINTO: El 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal, antes de instruir la conformación de un órgano director, resolvió el incidente del denunciante, en la cual se atendieron todas sus pretensiones, en cuanto a la naturaleza jurídica del proceso disciplinario, las actuaciones del Concejo Municipal y la aplicación del principio de debida diligencia, sobre las eventuales vulneraciones a la Constitución Política y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sobre las consultas formuladas ante las instituciones especializadas, sobre la coincidencia textual de las consultas, sobre las consideraciones sobre la condición de salud del denunciante y finalmente se emitieron algunas conclusiones que llevaron al Concejo Municipal a rechazar sus pretensión primera, debido a que solicitaba prueba que era de acceso público o bien que no tenía este Concejo Municipal acceso directo, se le aceptó su segunda pretensión en relación con los videos solicitados que si estaban en la base de datos de la Municipalidad de Osa y se le ordenó al Secretario del Concejo Municipal hacerle entrega al denunciante de lo solicitado, su pretensión tercera se recibió a modo de pronto despacho, su cuarta pretensión se acogió a modo de recordatorio de las obligaciones del Concejo Municipal dentro de un proceso administrativo disciplinario, su quinta pretensión se acogió y se le ordenó al Secretario del Concejo Municipal hacer entrega de la documentación solicitada al denunciante y finalmente su sexta pretensión no fue acogida debido a que solicitaba acciones fuera del ámbito competencial del Concejo Municipal. -----

SEXTO: Que el 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal nombró y juramentó un órgano director con el objetivo de sin mayor dilación, dar trámite a la denuncia presentada por el señor



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Jesús Villalobos Mora, y mediante auto de apertura el órgano director se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas, tomando en consideración sus facultades, esto debido a que según el reglamento contra el acoso laboral de la Municipalidad de Osa señala que le corresponde al Alcalde Municipal acoger o rechazar las medidas cautelares, no obstante, por razones obvias era imposible para el Alcalde hacer esto, debido a que él figuraba como parte en el proceso. -----

SÉPTIMO: El órgano director tomó la decisión de recomendar al órgano decisor (quien es el único que podía tomar la decisión de acoger o rechazar medidas cautelares, como máximo órgano jerárquico y por además imposibilidad del Alcalde) que aprobara la medida cautelar número dos y tres, ya que ninguna más que medidas cautelares son algunas recomendaciones de orden básicas para no generar mayor conflicto entre las partes, además la tercera medida cautelar responde al principio fundamental de la confidencialidad del expediente, que señala el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública. -----

En relación con el resto de medidas cautelares, fue recomendación del órgano director que este órgano decisor las rechazara debido a que no cuenta el Concejo Municipal de Osa con la potestad para suspender, aunque sea temporalmente a funcionarios de elección popular. Finalmente, el órgano director, señala al Concejo Municipal la importancia de acatar los plazos que indica la Ley General de la Administración Pública sobre todas las actuaciones que realice en el marco de este proceso administrativo disciplinario. -----

OCTAVO: En el auto de apertura, se le hizo saber a las partes que los hechos denunciados eran suficientes para que el Concejo Municipal haya instruido la conformación de un órgano director, que investigase sobre los hechos denunciados, en términos generales se les entregó a las partes los títulos de los hechos denunciados y posteriormente se le hizo llegar a la parte denunciada la denuncia completa, de forma íntegra, sin modificaciones ni aclaraciones, para que con base en los íntegramente denunciado procediese a defenderse conforme a sus posibilidades. -----

NOVENO: Se le hizo saber a la parte denunciada el fundamento jurídico que alegaba el denunciante como asidero legal para la aprobación de sus pretensiones y finalmente se les hizo saber a las partes sobre una fecha, hora y lugar para efectuar una audiencia en la que se evacuaría toda la prueba que ellos quisieran evacuar, sin restricciones ni limitaciones de ninguna índole, con el objetivo de que el órgano director recogiese toda la información, la analizara y emitiera un informe al Concejo Municipal en su carácter de órgano decisor. El órgano director no aprobó ninguna medida cautelar pero apercibió a las partes de no interferir en la investigación, es decir, intentar influir en los testigos, destruir pruebas o entorpecer el proceso, así como de dar declaraciones públicas, al mismo tiempo que se les recordó sus derechos, tales como el de tener la representación de una persona profesional en derecho así como el acompañamiento psicológico de alguna persona, el derecho a la defensa y el principio de inocencia, el debido proceso y el acceso al expediente administrativo. Todas las partes fueron debidamente notificadas, de lo cual el órgano director tiene prueba. -----

DÉCIMO: El 13 de mayo de 2025, la Licda. Nancy Marín Espinoza, representante legal de la parte denunciada —esto es, del señor Mainor Anchía Angulo y de la señora Aura Forester Delgado— presentó solicitud formal de reprogramación de audiencia, dado que había sido citada previamente a una audiencia ante el Juzgado Contravencional de Santa Ana, programada para el 30 de mayo de 2025 a las 9:30 horas, aportando prueba documental al efecto. En esa misma fecha, hizo entrega del poder especial administrativo que la faculta para ejercer la representación legal de las personas denunciadas. -----

DÉCIMO PRIMERO: El 15 de mayo de 2025, el órgano director resolvió tener por recibidos conforme los poderes especiales administrativos presentados por la Licda. Marín, así como reprogramar la audiencia para el lunes 02 de junio de 2025 a las 9:30 horas. En la misma resolución, se recordó a las partes el canal habilitado por el órgano director para la recepción de gestiones relacionadas con el expediente administrativo disciplinario. A solicitud de la parte denunciada, se le adjuntó copia completa y certificada del expediente, sin perjuicio del acceso físico que ambas partes tenían en las instalaciones de la Municipalidad de Osa. -----

DÉCIMO SEGUNDO: El 16 de mayo de 2025, mediante comunicación electrónica, la Licda. Marín informó al órgano director que tenía fijada otra audiencia, dentro de un procedimiento





administrativo disciplinario distinto, para el mismo día 02 de junio a las 8:00 horas, razón por la cual solicitaba una nueva reprogramación. Dicha gestión fue rechazada mediante resolución emitida el 19 de mayo de 2025, sustentada en los argumentos contenidos en el folio 769 del expediente, donde se señalaron, en términos generales, consideraciones como la falta de autenticidad y seguridad jurídica del documento presentado, incumplimiento de requisitos formales, riesgos de manipulación o desconocimiento, y dudas sobre la validez de la constancia emitida por el Ministerio de Justicia y Paz. -----

DÉCIMO TERCERO: El 20 de mayo de 2025, el denunciante presentó un escrito mediante el cual recusa a todos los integrantes del órgano director. El 21 de mayo de 2025, el órgano director emitió la resolución correspondiente, en la que estimó procedente la recusación y, en consecuencia, notificó dicha circunstancia al órgano decisor. -----

DÉCIMO CUARTO: En esa misma fecha, 21 de mayo de 2025, la parte denunciada presentó su contestación al pliego de cargos, formulando excepciones previas de fondo, ofreciendo prueba documental y testimonial, y promoviendo un incidente de nulidad. Todo lo anterior consta en los folios 801 al 823 del expediente administrativo. -----

DÉCIMO QUINTO: El 21 de mayo de 2025, el Concejo Municipal de Osa acogió la recusación interpuesta y procedió a nombrar un nuevo órgano director con el propósito de dar continuidad a la etapa de investigación del procedimiento administrativo disciplinario. -----

DÉCIMO SEXTO: El 03 de junio del 2025, el órgano director llevó a cabo la audiencia de recepción de prueba con la comparecencia de la parte denunciada. No se tiene constancia de las razones por las cuales el denunciante no se presentó a dicha audiencia. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: El 11 de junio del 2025 el órgano director emite informe final de investigación a este órgano decisor en el que concluye que: -----

“Una vez examinadas las pruebas ofrecidas a la luz de los hechos alegados este órgano director concluye: -----

Que no existió conducta alguna de parte de los denunciados en este proceso, que logren encuadrarse en los hechos tipificados en el reglamento contra el acoso laboral de la Municipalidad de Osa, además que las pretensiones que solicitó el denunciante, de haberse comprobado, son pretensiones para las cuales el Concejo Municipal no tiene competencias para otorgar, de manera tal, que el Concejo Municipal podría recomendar al denunciante elevar el proceso al órgano jurisdiccional laboral, para que resuelva por el fondo los hechos alegados y eventualmente tome las medidas para las cuales si es competente para resolver. -----

El hecho de que se haya desarrollado otro proceso, independientemente de su resultado, no implica que éste pueda emplearse como prueba para demostrar la existencia de acoso laboral. Cada procedimiento, ya sea judicial o administrativo, se rige por su propio marco normativo y requiere analizarse de forma independiente, evaluando las pruebas y testimonios específicos que lo fundamentan. -----

El hecho de que el caso haya sido judicializado evidencia que se aplicaron los mecanismos legales pertinentes para su análisis; sin embargo, la judicialización en sí misma no garantiza que el resultado exprese, en términos sustantivos, la existencia de acoso laboral. Dicho proceso se centra en el correcto uso de la ley y la garantía de derechos, sin necesariamente dictaminar sobre la veracidad de las acusaciones. -----

En dicho caso y según las pruebas y apreciaciones de la parte denunciada, la resolución se dictó a favor del denunciante únicamente porque operó la prescripción, lo que constituye un aspecto técnico del procedimiento. Este resultado, basado en el transcurso del tiempo y en la aplicación de la normativa de caducidad, no refleja un análisis profundo de la conducta ni evalúa los supuestos elementos de acoso laboral. -----

Es esencial, por tanto, separar el resultado derivado de la aplicación de la prescripción de una valoración integral de las conductas denunciadas. Utilizar un trámite resuelto por cuestiones formales como evidencia de acoso laboral equivale a confundir una resolución técnica con la comprobación de hechos gravemente





lesivos en el ambiente laboral. -----

En consecuencia, el desarrollo de otro proceso, cuya resolución se fundamentó exclusivamente en una cuestión de prescripción, no puede emplearse para acreditar la existencia de acoso laboral. Cada caso debe ser apreciado conforme a sus propios antecedentes y pruebas, garantizando así que los aspectos técnicos de un proceso no se interpreten como prueba concluyente de conductas abusivas en el entorno laboral. -----

Véase que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal señaló el 23 de enero de 2025 que, si bien es cierto que el Concejo Municipal carece de la competencia para adoptar las medidas solicitadas por el denunciante, al existir un reglamento para el tratamiento del acoso laboral en la Municipalidad, correspondía instruir el procedimiento conforme a lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública. Esta observación resalta la necesidad de que los procedimientos se desarrollen observando el marco normativo vigente para garantizar transparencia y legalidad en el tratamiento de las denuncias. -----

De conformidad con la normativa referida y atendiendo al asesoramiento técnico proporcionado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, este órgano instructor procedió a realizar el proceso de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral de la Municipalidad de Osa. Esta actuación buscó alinear el procedimiento administrativo a las disposiciones legales, aun cuando se identificaron múltiples vacíos en el reglamento, especialmente en aquellos aspectos en que el Alcalde figura como parte del proceso. -----

Cabe destacar que, aunque en apariencia el reglamento contempla las situaciones en las que alguno de los involucrados es funcionario de elección popular, no establece de manera específica cómo proceder cuando dicho funcionario es el Alcalde. Este hecho se torna relevante dado que, según el reglamento, el Alcalde posee funciones particulares, tales como instruir al órgano director y adoptar medidas cautelares, lo que genera incertidumbre sobre las actuaciones que deben seguirse en estos casos. -----

En vista de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal que reforme el Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral de la Municipalidad de Osa. Una revisión integral permitiría clarificar las competencias y procedimientos a seguir por los órganos directores encargados de instruir tales procesos, evitando la posibilidad de errores materiales y reduciendo el riesgo de que la Municipalidad incurra en responsabilidades derivadas del manejo inadecuado de las denuncias. -----

Por otro lado, es importante señalar que este órgano director adoptó todas las previsiones necesarias para desarrollar un proceso que respetara los principios del derecho al contradictorio, del derecho de defensa, del acceso al expediente y de la igualdad entre las partes. No obstante, se concluye que el reglamento vigente resulta insuficiente y obliga al órgano director a recurrir a normativa supletoria para subsanar las lagunas existentes, situación que debe corregirse para optimizar el tratamiento de las denuncias relacionadas con el acoso laboral. -----

Por otro lado, este órgano director recomienda al Concejo Municipal tomar las medidas pertinentes para contratar a un asesor especializado. Esta recomendación surge a raíz de la necesidad que tuvo el Concejo de recurrir a diversas instituciones, que carecían de la competencia necesaria para brindar una asesoría adecuada a la Municipalidad. Como resultado, el Concejo enfrentó incertidumbre sobre si tenía la facultad de tramitar la denuncia presentada por el denunciante, lo que pudo haber afectado la atención oportuna y adecuada de los alegatos de los administrados. ----

La incorporación de un asesor municipal con conocimientos sólidos en derecho administrativo, municipal y contencioso administrativo contribuirá a mejorar el desempeño del Concejo. Contar con esta figura especializada permitirá evitar nulidades, vicios o errores materiales que pudieran derivar en responsabilidades para la Municipalidad, garantizando, además, una respuesta más rápida y precisa ante las denuncias presentadas y la protección de los derechos de los funcionarios



municipales”. (el resaltado no corresponde al texto original) -----

II. CONSIDERANDO -----

1. Sobre la calificación de las conductas denunciadas conforme al Reglamento contra el Acoso Laboral de la Municipalidad de Osa -----

El Reglamento contra el Acoso Laboral de la Municipalidad de Osa, vigente desde el 27 de julio de 2021, representa un avance normativo relevante en la consolidación de un ambiente laboral respetuoso y libre de violencia institucional. Este cuerpo reglamentario tiene por objeto identificar, prevenir y sancionar aquellas conductas que puedan configurar situaciones de acoso laboral, entendidas como manifestaciones sistemáticas de violencia psicológica ejercidas en un contexto de subordinación funcional, cuya finalidad última sea menoscabar la dignidad, estabilidad emocional y desempeño profesional de una persona trabajadora. -----

Dicho reglamento establece una definición operativa de acoso laboral que, si bien es comprensiva, también introduce ciertas complejidades interpretativas. La norma exige que dichas conductas tengan como propósito final provocar que la persona afectada abandone su puesto de trabajo. Esta redacción, a juicio de este Concejo Municipal, podría conllevar una interpretación restrictiva que subordina la existencia de acoso a la consumación del daño más extremo: el cese efectivo de funciones. Tal planteamiento introduce un requisito probatorio de alta exigencia que podría resultar contraproducente en términos de protección real de la víctima. La expresión “abandono del trabajo” es imprecisa, ya que no delimita si incluye renuncias, ceses voluntarios, licencias sin goce de salario o ausencias reiteradas por afectación emocional, entre otras situaciones. -----

Por tanto, se considera que el diseño normativo actual merece una revisión técnica con el fin de ampliar su enfoque preventivo y asegurar una aplicación más eficaz, conforme a los principios de dignidad humana, debido proceso, no revictimización y protección reforzada frente a desequilibrios estructurales de poder. -----

No obstante, esta valoración, este Concejo, actuando conforme al principio de exhaustividad y en apego a su deber de indagación objetiva, procedió a valorar con detenimiento los hechos relatados por el señor Jesús Mora Villalobos y contrastarlos con lo dispuesto por el reglamento institucional. El análisis incluyó tanto las manifestaciones contenidas en su denuncia como el acervo probatorio aportado por ambas partes y lo consignado en el informe del órgano director. Del estudio integral de la causa administrativa, se concluye que no fue posible acreditar que las conductas imputadas por el denunciante reúnan los presupuestos fácticos contenidos en el artículo 8 del reglamento, el cual establece de manera expresa que: -----

“a) La intencionalidad: tiene como fin minar la autoestima y la dignidad de la persona acosada. -----

- 1. La repetición de la agresión: se trata de un comportamiento constante y no aislado.
- 2. La longevidad de la agresión: el acoso se suscita durante un período de tiempo constante. -----
- 3. La asimetría de poder: (...) -----
- 4. El fin último: (...) Esto no implica que sea necesaria la renuncia de la víctima para que exista una situación de acoso laboral.” -----

Por el contrario, de los elementos recopilados se evidencia que la relación entre la parte denunciante y los denunciados ha estado marcada por un contexto de antagonismo político persistente, enmarcado en legítimas diferencias ideológicas y rivalidades propias de la dinámica electoral. Estas discrepancias se trasladaron al entorno laboral sin que exista prueba objetiva que permita inferir un patrón sistemático, planificado o deliberado de hostigamiento por parte de los denunciados. -----

Así lo consigna también el órgano director, al indicar que no se acredita ningún acto individual ni acumulado que configure alguno de los supuestos que señala el reglamento. Las situaciones descritas por el denunciante —tales como restricciones de acceso a información institucional o su exclusión de canales de comunicación interna— fueron debidamente aclaradas. En específico, se comprobó que tales accesos estaban vinculados a sus funciones cuando se desempeñaba como vicealcalde, por lo que es razonable y legalmente justificado que perdiera dichas atribuciones tras su desvinculación del cargo. Esta conducta se encuentra



expresamente excluida de la tipificación de acoso, según el artículo 10, inciso b), que señala:
“No constituyen acoso laboral aquellas actuaciones encaminadas al cumplimiento legítimo de la normativa interna institucional y que sean razonables, proporcionadas y debidamente justificadas en la estructura organizativa de la entidad.” -----

Asimismo, se consideró el argumento del denunciante respecto a que el seguimiento brindado por el señor Mainor Anchía Angulo en otro procedimiento disciplinario constituiría una conducta de hostigamiento. No obstante, quedó plenamente demostrado en audiencia que dicho expediente se originó a partir de un informe de la Auditoría Interna emitido en una administración anterior, y que el Alcalde se limitó a ejercer su rol de seguimiento, dentro del marco de la potestad disciplinaria que le confiere la ley. Dicha actuación, al estar sustentada en obligaciones funcionales, también se encuentra excluida por el artículo 10, inciso d), del reglamento. -----

En ese sentido, se concluye que las conductas denunciadas no alcanzan el umbral normativo ni los elementos estructurales que permitirían subsumirlas válidamente en la figura de acoso laboral. Por tanto, y sin perjuicio de las tensiones institucionales identificadas, este órgano decisor no encuentra fundamento jurídico suficiente para declarar la existencia de acoso laboral conforme a la regulación vigente. -----

I)- HECHOS PROBADOS SEGÚN INFORME DEL ÓRGANO DIRECTOR -----

1. Que el señor Mainor Fernando Anchía Angulo y el señor Jesús Mora Villalobos fueron contrincantes políticos en las pasadas elecciones municipales del año 2024. -----
2. Que el señor Mainor Anchía Angulo le dio seguimiento al traslado de cargos que le entregaron de la administración anterior en a que se iniciaba un procedimiento administrativo disciplinario del 1 de julio de 2024, contra Jesús Mora Villalobos. -----
3. Que el 22 de agosto de 2024, Mainor Fernando Anchía Angulo en ejecutó un despidió a Jesús Mora Villalobos. -----
4. Que la señora Aura Luz Forester Delgado consultó al Área de Desarrollo Humano, Social y Económico sobre las funciones de Jesús Mora Villalobos. -----

II)- HECHOS NO PROBADOS SEGÚN INFORME DEL ÓRGANO DIRECTOR -----

1. Que se le haya impedido al señor Jesús Mora Villalobos acceder al internet de la Municipalidad de Osa. -----
2. Que las aseveraciones del esposo de la señora vicealcaldesa hayan sido hechas a petición de los denunciados. -----
3. Que el señor Mainor Anchía Angulo haya ordenado la exclusión a giras de trabajo del señor Jesús Mora Villalobos esenciales para el cumplimiento de sus funciones. -----

III)- VALORACION DE LA PRUEBA: -----

Las partes aportaron amplia prueba documental al expediente, así como videos que se encontraban en la base de datos de la Municipalidad de Osa, que el órgano director gestionó para incorporar al expediente, además el día de la audiencia se evacuó la prueba testimonial y se recibieron las conclusiones de las partes presentes. -----

Se valora la prueba documental de ambas partes en la que se observa que se aporta -----

1. Testimonio de encargado de Departamento de informática, Carlos Valverde Morera, acerca de acceso a internet y las políticas reglamentistas internas. -----
2. Video donde participa el denunciante ejerciendo labores de acuerdo a su puesto, donde no se observa conductas represivas o de acoso laboral. -----
3. Prueba documental donde se refleja un proceso judicial (despido laboral) que se inició en la administración anterior y donde se dictó reinstalación en su puesto. Debido a que se judicializó el hecho por parte de un órgano competente, no se debe tomar como un hecho de acoso laboral. -----

Consideramos que dicha prueba documental no logra demostrar que se haya configurado acoso laboral contra el denunciante. -----

Por otro lado, este órgano decisor, después de leer todo el expediente y escuchar la grabación de la audiencia que efectuó el órgano director, concluye que la prueba testimonial es convincente y si logra excluir la posibilidad de que contra el señor Jesús Mora Villalobos se haya efectuado algún acto calificante como de acoso laboral. -----

El denunciante presentó como parte integral de su evidencia diversas copias de denuncias



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 previas, con la intención de demostrar un supuesto patrón de conducta reiterada. Estas copias,
2 replicadas en múltiples ocasiones, pretendían sustentar la existencia de hechos continuados;
3 sin embargo, dado que resultan ser reproducciones de denuncias ya conocidas, generan
4 incertidumbre en cuanto a su valor probatorio como elementos independientes y nuevos,
5 necesarios para fundamentar de forma objetiva la acusación de acoso laboral. -----
6 Las copias de otras denuncias fueron incluidas sin aportar elementos contextuales adicionales
7 que permitan corroborar la cronología o la autenticidad de los incidentes señalados. Su
8 reiteración sugiere un intento de consolidar una narrativa basada en antecedentes, pero la
9 ausencia de datos verificables y específicos en cada documento disminuye la capacidad de
10 estos elementos para conferir certeza legal sobre la sistematicidad e intencionalidad que
11 caracterizan el acoso laboral. -----
12 En paralelo, el denunciante recurre a la evidencia digital mediante numerosos pantallazos
13 extraídos de plataformas de redes sociales. Estas capturas, en teoría, pretendían demostrar
14 interacciones o comentarios hostiles que respaldaran su argumento. No obstante, la naturaleza
15 efímera y fácilmente manipulable de las imágenes digitales, sumada a la falta de metadatos o
16 certificaciones técnicas que avalen su autenticidad, impide que estos elementos se valoren con
17 un alto grado de confiabilidad en el contexto de un procedimiento disciplinario. -----
18 La ausencia de mecanismos de autenticación en las pruebas presentadas, como sellos
19 digitales, firmas autógrafas o reproducibles rastros informáticos que confirmen su integridad,
20 complica significativamente la verificación de los hechos alegados. Sin estos medios de
21 validación, tanto las copias de denuncias como los pantallazos carecen del rigor técnico
22 necesario para ser considerados pruebas concluyentes que avalen la existencia de un acoso
23 laboral sistemático. -----
24 Finalmente, la dependencia casi exclusiva en copias reiterativas de denuncias anteriores y en
25 pantallazos de redes sociales, sin el acompañamiento de peritajes técnicos o pruebas
26 complementarias, resulta insuficiente para sostener de manera robusta la acusación formulada.
27 La evidencia presentada, aunque puede ilustrar ciertas tensiones o diferencias en el entorno
28 laboral, no cumple con los estándares probatorios exigidos para encuadrar legalmente la
29 conducta denunciada como acoso laboral según la normativa interna vigente de la
30 Municipalidad de Osa. -----
31 La evidencia aportada por la parte denunciada demuestra de forma fehaciente que el
32 denunciado ha podido ejercer plenamente sus derechos laborales y sindicales. Los
33 documentos presentados indican que se le ha facilitado el acceso a todos los mecanismos y
34 canales pertinentes para el ejercicio de sus funciones, lo cual respalda que sus derechos
35 constitucionales, así como los establecidos en la normativa interna de la Municipalidad de Osa,
36 se han respetado en todo momento. -----
37 Asimismo, la prueba documental y testimonial evidencia que no se han impuesto restricciones
38 injustificadas ni se ha menoscabado la dignidad personal del denunciado. Las evidencias
39 recabadas confirman que se le ha brindado un trato equitativo y conforme a las garantías
40 inherentes a su condición de trabajador, de modo que no se han vulnerado sus derechos
41 fundamentales, ni se ha incurrido en actos que pudieran interpretarse como un menoscabo de
42 su integridad humana. -----
43 De manera complementaria, los testimonios depositados en el proceso evidencian que el señor
44 Jesús Mora Villalobos es tratado en el entorno laboral de la misma manera que cualquier otro
45 funcionario. Los relatos de testigos refuerzan que, en el ejercicio de sus funciones, no se ha
46 observado ningún trato diferenciado o discriminatorio que favorezca una situación de
47 hostigamiento o exclusión, lo que reafirma la aplicación uniforme de las normas institucionales
48 en el trato a todos los empleados. -----
49 Además, se ha demostrado que los procesos disciplinarios que han afectado al denunciante
50 se fundamentan en hallazgos recogidos a partir de auditorías independientes, y no en
51 decisiones arbitrarias por parte de los denunciados. Estas auditorías han trasladado los hechos
52 de manera objetiva, y han obrado en un marco de total imparcialidad, lo que evidencia que las
53 medidas disciplinarias responden a requisitos técnicos y probatorios específicos, y no a un
54 accionar orientado a restringir derechos o generar hostigamiento. -----
55 En síntesis, la prueba aportada por la parte denunciada establece de forma clara que al





denunciado se le ha permitido ejercer sus derechos como trabajador y miembro de un sindicato, sin que se le hayan restringido sus prerrogativas ni disminuido su dignidad. Además, los testimonios corroboran que el trato hacia el señor Jesús Mora Villalobos es similar al impartido a cualquier otro funcionario, mientras que los procesos disciplinarios iniciados se derivan exclusivamente de hallazgos objetivos constatados por auditorías independientes, lo que desmiente la existencia de algún accionar que pueda calificarse como acoso laboral. -----

III. Valoraciones del órgano director -----

Una vez analizado el Informe Final del órgano director, este Órgano Decisor acuerda aceptar en su totalidad la recomendación indicada en dicho informe final. -----

1. Se acogen totalmente los argumentos del órgano director que se señalan a continuación: -----

“En vista de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal que reforme el Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral de la Municipalidad de Osa. Una revisión integral permitiría clarificar las competencias y procedimientos a seguir por los órganos directores encargados de instruir tales procesos, evitando la posibilidad de errores materiales y reduciendo el riesgo de que la Municipalidad incurra en responsabilidades derivadas del manejo inadecuado de las denuncias. -----

Por otro lado, es importante señalar que este órgano director adoptó todas las previsiones necesarias para desarrollar un proceso que respetara los principios del derecho al contradictorio, del derecho de defensa, del acceso al expediente y de la igualdad entre las partes. No obstante, se concluye que el reglamento vigente resulta insuficiente y obliga al órgano director a recurrir a normativa supletoria para subsanar las lagunas existentes, situación que debe corregirse para optimizar el tratamiento de las denuncias relacionadas con el acoso laboral. -----

Por otro lado, este órgano director recomienda al Concejo Municipal tomar las medidas pertinentes para contratar a un asesor especializado. Esta recomendación surge a raíz de la necesidad que tuvo el Concejo de recurrir a diversas instituciones, que carecían de la competencia necesaria para brindar una asesoría adecuada a la Municipalidad. Como resultado, el Concejo enfrentó incertidumbre sobre si tenía la facultad de tramitar la denuncia presentada por el denunciante, lo que pudo haber afectado la atención oportuna y adecuada de los alegatos de los administrados. ----
La incorporación de un asesor municipal con conocimientos sólidos en derecho administrativo, municipal y contencioso administrativo contribuirá a mejorar el desempeño del Concejo. Contar con esta figura especializada permitirá evitar nulidades, vicios o errores materiales que pudieran derivar en responsabilidades para la Municipalidad, garantizando, además, una respuesta más rápida y precisa ante las denuncias presentadas y la protección de los derechos de los funcionarios municipales”. -----

IV. Conclusiones -----

En primer lugar, no se verifica la concurrencia de los elementos estructurales exigidos por el artículo 8 del Reglamento contra el Acoso Laboral de la Municipalidad de Osa, en particular la sistematicidad, intencionalidad y finalidad lesiva de las conductas denunciadas. El análisis del expediente evidencia que los hechos expuestos corresponden a situaciones puntuales, aisladas y propias de tensiones funcionales en entornos institucionales marcados por una dinámica político-administrativa compleja, sin que exista un patrón sostenido de violencia psicológica ni un propósito deliberado de socavar la integridad emocional o profesional del denunciante. -----

En segundo término, las pruebas aportadas, tanto por la parte denunciante como por la parte denunciada, no acreditan una relación de poder asimétrica instrumentalizada para ejercer hostigamiento. Por el contrario, se desprende que las divergencias entre las partes se enmarcan en una rivalidad política manifiesta que, si bien ha generado tensiones, no se traduce en conductas encaminadas a generar aislamiento, deterioro reputacional o imposición de cargas desproporcionadas que afecten el normal desempeño del puesto de trabajo del denunciante. -----

En tercer lugar, tampoco se configura la causal relativa al “fin último” exigido por el reglamento: -----





que las acciones tengan como propósito provocar el abandono del puesto por parte de la presunta víctima. El señor Mora Villalobos ha mantenido su vínculo laboral con la Municipalidad de Osa y no existe evidencia de presiones sistemáticas dirigidas a inducir su salida o desplazamiento. La ausencia de este elemento finalista impide calificar las conductas denunciadas como constitutivas de acoso laboral conforme al marco normativo institucional. -- En cuarto lugar, varias de las actuaciones denunciadas —como el retiro de accesos a plataformas internas o el seguimiento de procedimientos administrativos iniciados con anterioridad— se encuentran debidamente justificadas en la normativa organizacional y se relacionan con el ejercicio regular de competencias propias de los cargos. Conforme lo señala el artículo 10 del reglamento, no constituye acoso laboral el cumplimiento de funciones institucionales, la aplicación de procedimientos administrativos legítimos ni la ejecución de medidas organizativas racionales y proporcionales. ----- Finalmente, este órgano decisor observa que el contexto en que ocurrieron los hechos denunciados refleja una interacción conflictiva pero no persecutoria, producto del desacuerdo ideológico entre actores políticos que comparten responsabilidades en el ámbito municipal. La normativa sobre acoso laboral no tiene como finalidad sancionar roces institucionales ni divergencias políticas legítimas, sino proteger a las personas trabajadoras ante patrones de violencia reiterada y dolosa. Por estas razones, no se configura en el presente caso una situación que pueda ser calificada jurídicamente como acoso laboral. -----

V. Por tanto -----

De conformidad con los hechos imputados y basándose en la exhaustiva revisión de la prueba documental y testimonial contenida en el expediente administrativo disciplinario —cuyo original se encuentra debidamente resguardado en la Oficina del Secretario del Concejo Municipal de Osa—, este Órgano Decisor concluye que no se configura conducta alguna que pueda ser tipificada como acoso laboral conforme a lo dispuesto en el Reglamento N° 30 de la Municipalidad de Osa. -----

Adicionalmente, se ha constatado que las pretensiones formuladas por el denunciante exceden las competencias atribuidas a esta entidad, ya que el Concejo Municipal carece de la facultad para suspender las credenciales tanto del Alcalde como de la Vicealcaldesa. Esta acción, en su caso, podría derivar en la remisión de piezas probatorias al Tribunal Supremo de Elecciones o al Ministerio Público, siempre y cuando se llegara a constatar causa suficiente para imputar a los denunciados la comisión de algún delito. -----

El análisis de la evidencia revela que los hechos denunciados corresponden a episodios aislados, propios de diferencias de criterio y rivalidades político-administrativas, y no a un patrón sistemático de hostigamiento o violencia psicológica. En este contexto, las discrepancias existentes entre las partes se explican mejor por la confrontación de posturas y no por la existencia de un accionar deliberado encaminado a generar un ambiente laboral hostil. Asimismo, la prueba reunida no aporta elementos que acrediten la intencionalidad, la reiteración sistemática ni el propósito final de inducir el abandono del puesto de trabajo, requisitos imprescindibles para la configuración del acoso laboral según la normativa interna vigente. La ausencia de estos elementos impide considerar que se haya transgredido el régimen normativo aplicable en la materia. -----

Por lo tanto, en virtud de la valoración probatoria y jurídica realizada, este Órgano Decisor declara que los hechos expuestos no alcanzan el umbral requerido para tipificarse como acoso laboral. Igualmente, se determina que las pretensiones del denunciante exceden las atribuciones del Concejo Municipal, remitiéndose, de ser necesario, la información al Tribunal Supremo de Elecciones o al Ministerio Público en el caso de que se evidencie un proceder delictivo en otra instancia. -----

NOTIFIQUESE AL ESTAR EL ACUERDO EN FIRME -----

Sin más por el momento se suscribe de ustedes respetuosamente. -----

Constancia del secretario Allan Herrera Jiménez: -----

El señor presidente Adrián Pérez Retana: -----

Tiene la palabra la compañera Miriam Quesada. -----

La regidora propietaria, Miriam Quesada Fernández: -----

Gracias presidente, solo para que quede en actas, en cada una de las reuniones se le comunico -----





a la compañera Delky, ella la justifico que ella no se hizo presente, pero con ese comentario salvamos la responsabilidad como órgano decisor y como órgano director. Muchas gracias. ---
Una vez visto el Informe el Concejo Municipal Acuerda APROBAR el acto final del procedimiento ordinario disciplinario que se tramita bajo el expediente 02-2025. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Adrián Pérez Retana, Miriam Quesada Fernández y Michael Valverde Fonseca. La regidora, Delky Maroto Chavarría vota negativamente y justifica: igual fui convocada a la primera audiencia por lo cual me mantengo la palabra, desconozco porque no sé cómo fue la audiencia ese día, después las reuniones una que hubo virtual no pude ingresar, la reunión que tuvieron hoy, pues tampoco ese sí, no me la comunicaron, entonces quiero que también quede presente. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario Allan Herrera Jiménez: -----

El señor presidente Adrián Pérez Retana: -----
Tiene la palabra doña Miriam. -----
La regidora propietaria, Miriam Quesada Fernández: -----
Si es para hacer el comentario respectivo, para la justificación de doña Delky, la reunión de hoy se había tomado el acuerdo en reunión virtual, a usted se le ha comunicado por la virtualidad, habíamos hecho varias reuniones, justifico creo, una la primera que hicimos que no estaba con la aplicación instalada en su computadora, consideramos que tuvo tiempo suficiente para subsanar el detallito, entonces para que quede en actas también y que este órgano decisor no es responsable. Muchas gracias. -----
El señor presidente Adrián Pérez Retana: -----
Muchas gracias doña Miriam, a los compañeros propietarios pueden pasar. -----
Al ser las 07:04 pm, los regidores propietarios retoman curul. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

Moción N° 1. Del señor presidente municipal, Jorge Li Wong, que a la letra dice: -----

Mociono que se aparten las fechas para la comunidad de Sierpe en el mes de diciembre para que realicen sus celebraciones navideñas, las fechas serian: el viernes 5 de diciembre con la iluminación del árbol e iluminación del parque general, el sábado 13 de diciembre la celebración del Encuentro Cristiano 2025 y el domingo 14 de diciembre el Festival de la Luz Acuático Sierpe 2025. -----
Que se dispense de todo trámite y sea acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción el concejo Municipal ACUERDA APROBAR DE MANERA DEWFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

Moción N° 1. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, que a la letra dice: -----

Ciudad Puerto Cortés, Puntarenas, 13 de junio de 2025
AM-723-2025-2028

Estimados Miembros -----
Concejo Municipal -----
Municipalidad de Osa -----
Honorable Concejo Municipal -----
Por este medio, el suscrito Mainor Fernando Anchía Angulo Alcalde Municipal de Osa, considerando la evaluación de la oferta para el proceso de Licitación Menor expediente número 2025LE-000002-0019400001 corresponde a la modalidad según demanda para la consultoría de servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura modalidad según demanda para la Municipalidad de Osa, una vez realizado el análisis de las ofertas presentadas se determinó,



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



que la oferta que ajusta a la administración municipal, es aportada por la empresa INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica 3-101-203526 y siendo ésta la oferta que cumple con las especificaciones expuestas en el pliego de condiciones de esta licitación menor. Lo anterior de conformidad a lo indicado en el expediente de contratación del Sistema Unificado de Compras Públicas. -----
Por lo tanto, solicito se acuerde adjudicar el proceso de contratación mediante licitación menor con número de expediente: 2025LE-000002-0019400001, a consultoría de servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura modalidad según demanda para la Municipalidad de Osa, a la empresa JORGE LIZANO & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica 3-101-203526, correspondiente a la partida #1 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA, según lo dispuesto en el artículo 139.Acto final del procedimiento del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública n°9986 y se ordene a la administración efectuar la contratación y la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos, o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda. Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda solicitar a los entes técnicos se presenten próxima sesión para que se exponga el trámite. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----
Siendo las diecinueve horas y nueve minutos de la noche, el señor presidente Municipal Jorge Li Wong, da por concluida la Sesión.” -----

Jorge Li Wong MSc. Allan Herrera Jiménez
Presidente del Concejo Municipal Secretario del Concejo Municipal